



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2023 Y
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: LUCILA FUENTES
CORTÉS, YANELÍ DIAZ RAMIREZ, ALICIA
CAMARGO MENES, MARIA DEL
CARMEN CAMACHO PONCE, MARIA
ISABEL ROMERO TORIJA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA Y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: IDAMIS
PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA: ISABEL
CARREÓN PONCE DE LEÓN.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía al rubro indicados, promovidos por unas Regidoras del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, en contra del Presidente Municipal del mismo Ayuntamiento, por la retención del pago de nómina y condicionarlo a la firma de las actas de las sesiones de Cabildo, las omisiones de proporcionar equipo de trabajo, material e información para el desempeño de su cargo, de proporcionar en tiempo y forma los documentos para análisis y aprobación de los temas a tratar en las sesiones de Cabildo entre otras.

GLOSARIO.

Actoras:	Lucila Fuentes Cortés en su calidad de Regidora de Parques y Jardines; Yaneli Díaz Ramírez como Regidora de Turismo; Alicia Camargo Meneses en su carácter de Regidora de Salubridad, Asistencia Pública y Grupos Vulnerables; María del Carmen Camacho Ponce, Regidora de Gobernación y de María Isabel Romero Torija en su carácter de Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, todas pertenecientes al Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.
Autoridad Responsable:	José Daniel Torres García en su calidad de Presidente Municipal; Adán León Pérez y Sánchez en su carácter de Secretario General; Alejandro Téllez Galicia como Tesorero del Ayuntamiento; Deisy Mendoza Cerezo como Presidente del DIF Municipal; Marco Antonio Ortega López, Contador General Municipal y Edgar Romero Tapia, Director de la Policía Municipal todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.
Ayuntamiento:	Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local, Constitución de Puebla:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
CFDI:	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
DIF:	Desarrollo Integral de la Familia.
Sala Regional, Sala Regional CDMX:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la IV circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México.
Sala Superior del TEPJF:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal, Organismo Jurisdiccional, TEEP:	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

1. ANTECEDENTES

Los hechos narrados corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa al respecto, siendo que de autos se desprende lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

I. EL CONTEXTO.

1. Inicio del Proceso Electoral Ordinario. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del IEE, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente, dos mil veinte-dos mil veintiuno y convocó a elecciones para renovar el Congreso Local y los Ayuntamientos.

2. Designaciones como Regidoras. En sesión de Cabildo de quince de octubre de dos mil veintiuno, las actoras, tomaron protesta como Regidoras del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.

II. Juicios de la Ciudadanía.

3. Acuerdo Plenario. En cumplimiento a la escisión ordenada dentro del expediente TEEP-AE-134/2022, se abrió Juicio Ciudadano, respecto a planteamientos realizados por las promoventes, en sus respectivos escritos de denuncia de tres de febrero, toda vez que los agravios señalados, se relaciona con la vulneración a sus derechos político-electorales en su vertiente del ejercicio al cargo, siendo los siguientes:

- Omisión de proporcionar equipo de trabajo y material para desempeñar su cargo;
- Pago de nómina retenido y condicionado a la firma de las actas de las sesiones de Cabildo;
- Omisión de dar información inherente a su cargo como Regidoras, así como información respecto al gasto de la Presidencia, ingresos municipales y cortes de caja.

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

- Omisión de proporcionar en tiempo y forma los documentos para análisis y aprobación de los temas a tratar en las sesiones de Cabildo;
- No se les permite participar en las sesiones de cabildo, en el uso de la voz, o para agregar puntos a tratar en el orden del día o estar en contra de algún punto, y no asienta correctamente la votación;
- No existe respuesta a solicitudes y peticiones formuladas respecto a información o entrega de material.

4. Registro. El veintitrés de marzo, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, ordenó integrar los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, como a continuación se señala:

	CLAVE:	PROMOVENTE:
1.	TEEP-JDC-028/2023	Lucila Fuentes Cortes.
2.	TEEP-JDC-029/2023	Yaneli Díaz Ramírez.
3.	TEEP-JDC-030/2023	Alicia Camargo Meneses
4.	TEEP-JDC-031/2023	María del Carmen Camacho Ponce
5.	TEEP-JDC-032/2023	María Isabel Romero Torija

Asimismo, remitió los escritos de las actoras al Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, para el respectivo trámite de publicitación, y turnó los Juicios de la Ciudadanía su Ponencia, por ser la ponente en el expediente **TEEP-AE-134/2023**.

5. Radicación. El veintisiete de marzo, se radicó en la Ponencia de la Magistrada Ponente, los Juicios de la Ciudadanía.

6. Informe circunstanciado. El diez de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo, escrito signado por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchán, Puebla, por el cual remitió los informes circunstanciados de Deysi Mendoza Cerezo en su



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

calidad de Presidenta del DIF en Cuautinchán, Puebla, y de José Daniel Torres García, como Presidente Municipal del mismo Ayuntamiento, así como el trámite de publicitación de los Juicios de la Ciudadanía.

7. Requerimiento. EL veintiséis de abril, se le requirió al Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, remitiera las evidencias de recepción o actas de entrega de equipo y materiales otorgados a las Regidoras, las convocatorias y anexos de sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, versiones estenográficas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y si existen solicitudes ante la autoridad responsable presentadas por las promoventes para el desempeño de su cargo.

8. Cumplimiento de la Autoridad Responsable. El nueve de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio signado por el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, por el que remitió la información solicitada.

9. Requerimiento. El diecinueve de mayo, se volvió a requerir a la Autoridad Responsable, las hojas de dispersión por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento, convocatorias y anexos de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, así como las videograbaciones de dichas sesiones.

10. Cumplimiento al Requerimiento. El veintiséis de mayo, por oficio 485/2023, signado por el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, remitió copias certificadas de lo requerido por esta Autoridad

11. Vistas. El diecinueve de mayo y el primero de junio, se les dio vista a las promoventes respecto a la documentación presentada el nueve y veintiséis de mayo por la Autoridad Responsable, por lo que, comparecieron las promoventes, el dos de junio siguiente.

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

12. Escrito de las promoventes. El dos de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio **17/H.CABILDO/2023**, signado por las promoventes, en el que agregaban información al expediente **TEEP-JDC-028/2023**.

13. Certificación. El catorce de junio, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, certificó que en el libro de gobierno la no existencia de registro alguno de recepción de escrito o documentación presentada por las promoventes, respecto a las vistas otorgadas el diecinueve de mayo y primero de junio.

14 Requerimiento. El tres de julio y cuatro de agosto, se requirió al Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, para que remitiera copias certificadas de las hojas de dispersión y recibo de nómina realizada a todos los integrantes del Ayuntamiento, actas de sesiones y videgrabaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con sus convocatorias y anexos y las respuestas otorgadas a diversos oficios presentados por las promoventes y las requisiciones para adquisición de materiales y viáticos con su respectiva evidencia de recepción.

Por lo que, el doce de julio y el once de agosto, el Presidente Municipal, por oficio número 613/2023 y 729/2023 cumplió parcialmente con lo solicitado por esta Autoridad.

15. Compulsas. El cuatro de agosto y catorce de agosto, la Magistrada Instructora, ordenó una compulsas del oficio 613/2023 remitida por el Presidente y del escrito presentado el once de agosto por las promoventes a los Juicios de la Ciudadanía con clave TEEP-JDC-029/2023, TEEP-JDC-030/2023, TEEP-JDC-031/2023, TEEP-JDC-032/2023.

16 Oficio de la autoridad responsable. El diecisiete de agosto, el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, presente oficio número 619/2023, por el cual remitió información complementaria al oficio 464/2023.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

17. Vista. El cuatro, catorce y veintiuno de agosto, se dio vista a las actoras del escrito presentado por la autoridad responsable el doce de julio del presente año, del oficio 729/2023 y del oficio 619/2023 respectivamente, para que manifestaran lo que a su derecho e interés convenga.

Así el ocho, diecisiete y veinticuatro de agosto, se levantó la diligencia de la comparecencia de las promoventes presentado oficio número 50/H.CABILDO/2023 el once y veintiocho de agosto respecto a la vista ordenada

18. Requerimiento. El veintiséis de septiembre, se le requirió al Presidente remitiera, las respuestas otorgadas a diversos oficios, hojas de dispersión y recibos por concepto de nómina de la segunda quincena de julio a la segunda de septiembre, actas de sesiones, convocatorias y anexos, y videgrabaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de agosto y septiembre y las requisiciones de adquisición de materiales, evidencias de recepción, recibos y solicitudes de viáticos.

19. Certificación. El tres de octubre, la Secretaria General en Funciones de este Tribunal, levantó certificación respecto a la no recepción de documentación remitida por la Responsable, respecto al requerimiento de veintiséis de septiembre.

20. Escrito de la responsable. El nueve de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito del Presidente Municipal, de Cuautinchán, Puebla, por el cual remitió, acuses de oficios solicitados, hojas de dispersión, recibos por concepto de nómina, actas de sesiones de Cabildo y las convocatorias a sesiones de los meses de agosto y septiembre de dos mil veintitrés.

21. Admisión y cierre de instrucción. En su oportunidad, la Magistrada Instructora, acordó admitir y cerrar la instrucción, con lo cual, ordenó que los medios de impugnación pasen a sentencia.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Este Tribunal, Electoral del Estado de Puebla, es competente para conocer y resolver los presentes asuntos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; 3 fracción IV de la Constitución Local; 1 fracciones V y VII, 3, 8, 325, 338 fracción III, 340, 348 fracción II, 353 bis y 354 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; ello, por ser la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado, organismo de control constitucional local, autónomo e independiente, de carácter permanente, encargado de garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad, rectores en los procesos electorales; en esencia, es la autoridad electoral que debe reparar el orden constitucional.

Lo anterior, al tratarse de cinco Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, presentados por integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, por una presunta vulneración a sus derechos político electorales.

SEGUNDO. ACUMULACIÓN.

De los escritos de demanda presentados por los promoventes registrados como TEEP-JDC-028/2023, TEEP-JDC-029/2023, TEEP-JDC-030/2023, TEEP-JDC-031/2023, TEEP-JDC-032/2023, se advierte, lo siguiente:

1. En los cinco medios de impugnación los promoventes son Regidoras del Cabildo del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

2. Señalan como autoridad responsable al Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla.

3. Los agravios señalados son:

- Omisión de proporcionar equipo de trabajo y material para desempeñar su cargo;
- Pago de nómina retenido y condicionado a la firma de las actas de las sesiones de Cabildo;
- Omisión de dar información inherente a su cargo como Regidoras, así como información respecto a l gasto de la Presidencia, ingresos municipales y cortes de caja.
- Omisión de proporcionar en tiempo y forma los documentos para análisis y aprobación de los temas a tratar en las sesiones de cabildo;
- No se les permite participar en las sesiones de cabildo, en el uso de la voz, o para agregar puntos a tratar en el orden del día o estar en contra de algún punto, y no asienta correctamente la votación;
- No existe respuesta a solicitudes y peticiones formuladas respecto a información o entrega de material.

En este sentido, en los cinco medios de impugnación existe conexidad, al haber identidad, en el cargo que ocupan, esto debido a que las promoventes se ostentan como Regidoras del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, la autoridad que señalada como responsable es el Presidente Municipal del mismo Ayuntamiento, los hechos y agravios que a causan afectación a sus derechos político-electorales son los mismos.

Asimismo, la acumulación en estudio no sólo es pertinente en el caso en concreto, sino indispensable para evitar la contradicción de criterios en sentencias distintas, ello con fundamento en lo establecido en el

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

artículo 371 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Por lo que, con lo resuelto en una sola sentencia se dará fin simultáneamente a los asuntos remitidos, de manera pronta, expedita y completa.

Precisado lo anterior, al existir una acumulación de expedientes este Organismo Colegiado atenderá al principio de adquisición procesal. Lo que encuentra sustento en la jurisprudencia **2/2004** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: ***“ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES.”***¹

En el presente asunto la adquisición procesal operará sobre los medios de convicción ofrecidos y aportados por las partes, los cuales tienen como finalidad el esclarecimiento de la verdad, por lo que su fuerza convictiva debe ser valorada por el juzgador conforme a esta finalidad, en relación a las pretensiones de todas las partes en el juicio y no sólo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia.

Por lo anterior, se decreta la acumulación de los expedientes identificados con clave **TEEP-JDC-029/2023, TEEP-JDC-030/2023, TEEP-JDC-031/2023 y TEEP-JDC-032/2023** al **TEEP-JDC-028/2023**, por ser este el más antiguo y por existir conexidad en la causa en dichos expedientes.

TERCERO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

En términos de los artículos 353 Bis, 361 y 362 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es

¹ Visible en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 20 y 21.



menester analizar si los medios de impugnación reúnen los requisitos de procedencia.

a) **Oportunidad.** Las demandas fueron presentadas de manera oportuna, pues los actos reclamados, son de tracto sucesivo, por lo cual no ha dejado de actualizarse con el transcurso del tiempo. Ello con apoyo en la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del TEPJF de clave y rubro **15/2011 “PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES².”**

b) **Forma.** Se satisface en todos los juicios, toda vez que las demandas fueron presentadas por escrito, con firma autógrafa de las respectivas promoventes; se señaló el domicilio para recibir notificaciones, se identificó el acto impugnado y se expresaron los agravios que, a juicio de las promoventes, les deparan perjuicio, ello en sus respectivas demandas.

c) **Personería.** Se satisface dicho requisito, al serle reconocido tal carácter, por la autoridad responsable al rendir su informe con justificación, así como en las diversas constancias que integran el expediente y porque nada hay que desvirtué su carácter, en cada caso.

d) **Interés jurídico.** Las promoventes, manifiestan tener un interés en que se conozca y emita sentencia en el presente juicio, ya que cada uno, en su respectivo escrito de demanda, ha señalado la necesaria intervención de este Tribunal para hacer justicia frente a lo que han manifestado como una afectación a sus derechos político electorales. Por ende, se les tiene por reconocido tal carácter.

e) **Definitividad.** Se satisface dicho requisito, pues las demandas no tienen otra vía que con antelación procediera, según los presupuestos

² Visible en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 29 y 30.

previstos en el artículo 353 Bis del código comicial, por lo que proceden de manera directa los medios impugnativos.

CUARTO. JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Para impartir justicia en atención a una igualdad sustantiva y no solo formal, las autoridades jurisdiccionales tienen la obligación de Juzgar con perspectiva de género. Lo anterior, encuentra sustento en lo establecido en el Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual a la letra dice:

“Juzgar con perspectiva de género implica hacer realidad el derecho a la igualdad. Responde a una obligación constitucional y convencional de combatir la discriminación por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder.”³

Cabe hacer mención que el protocolo pretende hacer efectivos los compromisos adquiridos derivados de los tratados internacionales de los que México es parte, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem Do Pará", a fin de combatir la desigualdad formal, material y estructural motivada por razones de género, que afecta los proyectos de vida de las personas y restringe o anula el ejercicio de sus derechos humanos.

En otro aspecto, de acuerdo con la tesis aislada de rubro **“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”** de la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, este Tribunal tomará en cuenta los siguientes elementos:

“...”

³ Consultable en la siguiente liga electrónica:
https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REV DIC2015.pdf



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

- I. La existencia de situaciones de poder relacionadas con algún género que se traduzcan en un desequilibrio entre las partes de la controversia;*
- II. Revisar los hechos y valorar las pruebas sin estereotipos o prejuicios de género con la finalidad de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;*
- III. Las pruebas que haya reunido -de haberlo considerado necesario- para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género que existan en el caso;*
- IV. Si detectara una situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionará la neutralidad del Derecho aplicable y analizará el impacto de la resolución para lograr que sea justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género;*
- V. Aplicará los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas; y*
- VI. Empleará lenguaje incluyente, es decir, evitará que el uso de lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.*

Bajo ese mismo orden de ideas, el estado de Puebla a través del Instituto Electoral del Estado, emitió una **“Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en el Estado de Puebla”** como un instrumento de apoyo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Política Contra la Mujeres en el estado.

QUINTO. PRUEBAS.

1. Aportadas por las promoventes.

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

1.1 Copias simples de las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Lucila Fuentes Cortes, Alicia Camargo Meneses, María Isabel Romero Torija, Yaneli Díaz Ramírez, respectivamente.

1.2 Copia simple del oficio No. 171, dirigido al Secretario General del Ayuntamiento de Cuautinchán.

1.3 Copia simple de la respuesta al oficio N. 171 dirigida a las Regidoras del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.

1.4 Copia simple del oficio NUM:03-PARQ-CUAU-2022 dirigido al Senador Alejandro Armenta Mier.

1.5 Copia simple del citatorio No. DGG/0134/2022 signado por Director de Gobierno de la Secretaría de Gobernación de Puebla.

1.6 Copia simple del citatorio No. DGG/0109/2022 signado por Director de Gobierno de la Secretaría de Gobernación de Puebla.

1.7 Copia simple del escrito signado por las Regidoras del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de dieciocho de enero de dos mil veintidós.

1.8 Copia simple del escrito denominado "Renuncia Laboral", signada por la Coordinadora de Ecología, dirigida a las y los Regidores de Cuautinchán, Puebla.

2. Aportadas por la Autoridad Responsable.

2.1 Oficios, SAMC-OF38/ABR/202, SAMC-OF39/ABR/2023, SAMC-OF40/ABR/2023, SAMC-OF41/ABR/2023 y SAMC-Of42/ABR/2023 de cuatro de abril de dos mil veintitrés, signado por la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchán, Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

2.2. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla de la sesión ordinaria de Cabildo del veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

2.3 Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, del Auto de recepción de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, notificación por estrados y constancias de notificación de veintiocho de marzo de mismo año y razón de retiro de treinta de marzo de dos mil veintitrés, certificación de no interposición de escrito de tercero interesado de treinta de marzo del presente año, razón de fijación de treinta de marzo de dos mil veintitrés y oficios de recepción 344/2023, SAMC-OF29/MAR/2023, SAMC-OF28/MAR/2023, SAMC-OF30/MAR/2023, SAMC-OF27/MAR/2023.

2.4 Copia certificada de impresiones fotográficas en los que se observan escritos en una pizarra con la denominación de “estrados” puertas, sillas, anaqueles, horno de microondas e impresora.

2.5 Originales de los informes circunstanciados, signados por el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, de cuatro de abril de dos mil veintitrés.

2.6 Originales de los informes circunstanciados, signados por la Presidenta del Sistema Municipal para el DIF en Cuautinchán, Puebla, de treinta de marzo del dos mil veintitrés.

2.7 Copias certificada de la primera sesión de Cabildo y su anexo de quince de octubre y de la tercera sesión de primero de diciembre ambas de dos mil veintiuno, de la primera reunión ordinaria de priorización de obras para el ejercicio 2022, de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, de la décima sesión ordinaria de cabildo de veintisiete de julio de dos mil veintidós, la décima octava sesión ordinaria de cuatro de abril de dos mil veintitrés,

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

2.8 Copia cotejada de las sesiones extraordinarias de cabildo de veintidós de febrero, diecinueve de octubre, siete de noviembre todas de dos mil veintidós,

2.9 Copias Cotejadas de los oficios **SAMC-01/01/2023** signado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, del **No. 003/ABRIL/2023** signado por el Contador Municipal, de **SG/SJ/DGAJ/045/2023**, signado por el director de asuntos jurídicos del estado de Puebla, de **10-SIND/2023**, signado por la sindica del Ayuntamiento, de **SAMC-OF04/ENE/2023** de la encargada de despacho de la secretaria del Ayuntamiento, de **PRE-03/FEB/2023** signado por el Presidente Municipal, **35-REG-SALUD/2023** signado por la Regidora de Salubridad, **03/PARQ-CUAU** signado por el Regidor de Parque y Jardines , **14/REG-SALUD/2023** de la Regidora de salubridad , **SAMC-OF07/FEB/2023** signado por la Encargada de Despacho de la Secretaria del Ayuntamiento.

2.10 Copia cotejada del escrito de veintidós de diciembre de dos mil veintidós, signado por el entonces Secretario del Ayuntamiento.

2.11 Copia cotejada de las minutas de trabajo, de doce de enero de dos mil veintitrés, signado por la Sindico, la Encargada de Despacho y las y los Regidores del Ayuntamiento.

2.12 Copia cotejada de la convocatoria a sesión ordinaria de seis de enero, ocho de febrero, tres de abril de dos mil veintitrés, convocatoria para la sesión extraordinaria dieciocho de enero, y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés,

2.13 Copia cotejada de la convocatoria de la convocatoria para agregar puntos de acuerdo para la sesión extraordinaria de dieciocho de enero.

2.14 Copia cotejada del recibo de Tesorería Municipal de diecisiete de enero, veintidós de dos mil veintitrés, a nombre de Alicia Camargo Meneses,



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

2.15 Copia cotejada del recibo de Tesorería Municipal de veintitrés de enero, dieciséis, veintidós, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, a nombre de Yaneli Díaz Ramírez, María del Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Lucila Fuentes Cortes,

2.16 Copia cotejada de la Requisición para adquisición de materiales, de cuatro de enero de dos mil veintitrés, a nombre de Alicia Camargo Meneses,

2.17 Copia cotejada de la evidencia de recepción de veinte de septiembre de dos mil veintidós y de cinco de enero de dos mil veintitrés, a nombre de Alicia Camargo Meneses.

3. Pruebas recabadas por este Organismos Jurisdiccional.

3.1. Originales de los oficios: 464/2023 y 487/2023 de nueve y veintiséis de mayo, 613/2023 de once de julio, 615/2023, 616/2023, 617/2023 618/2023 y 619/2023 de doce de julio, 729/2023 732/2023, 730/2023, 731/2023 de diez de agosto, 873/2023, signado por el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla.

3.2. Originales de los oficios: 17/H.CABILDO/2023 y 50/H.CABILDO/2023 signado por Lucila Fuentes Cortes, María del Carmen Camacho Ponce, María Isabel Romero Torija, Alicia Camargo Meneses, Yanelí Díaz Ramírez, Delfino Conde López.

3.3. Impresiones fotográficas de las cuales es posible observar personas sentadas alrededor de una mesa, oficinas y conversaciones de Whatsapp.

3.4. Originales de los oficios: 53-PARQ-CUAU- de veintiuno de agosto y 54-PARQ-CUAU de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés signado por la Regidora de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla. Lucila Fuentes Cortes.

3.5. Originales de los oficios: 86-REG-SALUD/2023 de veintiuno de agosto, 88-REG-SALUD/2023 de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, signados por la Regidora de salubridad, asistencia pública y grupos vulnerables del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.

3.6. Originales de los oficios: 67/GOB/2023 de veintiuno de agosto y 69/GOB/2023 de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, signado por la Regidora de Gobernación del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.

3.7. Original del oficio: 73/TUR72023 de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, signado por la Regidora de Turismo del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.

3.8. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de la operación del movimiento de BBVA, de la primera y segunda quincena de diciembre y noviembre y de la segunda quince de octubre de dos mil veintidós, así como de la primera quincena de abril, marzo, febrero, enero y de la segunda quincena de marzo, febrero y enero de dos mil veintitrés.

3.9. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, del CFDI a nombre de José Daniel Torres García, Rosalía García Luna, María del Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Lucila Fuentes Cortes, Delfino Conde López, Yaneli Diaz Ramírez, Nicolas Loeza González, Bulmaro Soto Bernardino, María Isabel Romero Torija, del primero al quince de abril, marzo, del dieciséis al treinta y uno de marzo, dieciséis al veintiocho de febrero, del uno al quince de febrero, dieciséis a treinta y uno de enero, y del primero al quince de enero, todos de dos mil veintitrés.

3.10. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de los CFDEI a nombre de José Daniel Torres García, Rosalía García Luna, María del Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Lucila Fuentes Cortes, Delfino Conde López, Yaneli Diaz Ramírez, Nicolas Loeza González, Bulmaro Soto Bernardino, Isabel Romero Torija, del periodo de dieciséis a treinta y uno de octubre, primero a quince de noviembre, dieciséis a treinta de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

noviembre, primero a quince de diciembre y dieciséis al treinta de diciembre, todos de dos mil veintidós.

3.11. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de la nómina de dispersión, expedida por BBVA, de quince de mayo y veintiocho de abril de dos mil veintitrés, de doce, catorce y treinta y uno de octubre, tres y trece de septiembre, doce de agosto, quince y veintinueve de julio, treinta de junio, treinta y dieciséis de mayo, trece y veintinueve de abril, quince y treinta y uno de marzo todos de dos mil veintidós, a nombre del municipio de Cuautinchán.

3.12. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de la consulta de dispersión de quince de junio de dos mil veintidós a nombre del Municipio de Cuautinchán.

3.13. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla de las convocatorias a sesiones de Cabildo de doce y dieciocho de enero, cuatro, y ocho de febrero, tres y treinta de marzo, veintitrés y veintiséis de abril, veinticinco de mayo, veintidós de junio, veintisiete de julio, cinco, dieciocho, veintitrés, y treinta de agosto, doce, veintidós, veintiocho y treinta de septiembre, trece de octubre, siete y veintiocho de noviembre, siete de diciembre todos de dos mil veintidós, dieciocho de enero, ocho de febrero, veintitrés, tres de abril, tres de julio, trece de julio todos de dos mil veintitrés. así como de la convocatoria para agregar puntos de acuerdo para la sesión extraordinaria de dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

3.14. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla de las convocatorias a mesas de trabajo para veinticinco, veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

3.15. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de las actas de sesiones de cabildo de quince de octubre, primero de diciembre de dos mil veintiuno, dieciocho y veintiuno de enero, diecisiete de febrero, tres de marzo, ocho, veintiséis de abril, veinticinco de mayo, veintidós de junio, veintisiete de julio, treinta de agosto, doce, veintidós de septiembre, primero, trece, diecinueve de octubre, siete de noviembre, siete y treinta de

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

diciembre de dos mil veintidós, seis, doce y dieciocho de enero, ocho, veintitrés y veintisiete de febrero, seis de marzo, cuatro de abril, dos de mayo, trece y once de julio de dos mil veintitrés.

3.16. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de los escritos de primero de marzo, cuatro de noviembre, veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, dieciocho de enero, seis de marzo de dos mil veintitrés, así como de los informes del Presidente Municipal, de Cuautinchán, Puebla, sin fechas:

1. 01/RSMG/2023	34. 171	64. 47-
2. 66-SIND/2023	35. Oficio 53	SINDMPAL/2023
3. 001-SEC.GRAL/2022	36. SAMC-OF04/ENE/2023	65. 54-REG-SALUD/2023
4. 003/RMSG/2023	37. Acta de responsabilidad civil y penal	66. 16.CABILDO22
5. 24/H.CABILD O/22	38. 24/H.CABIDLO/2022	67. 10-REG-SALUD/2022
6. 01-REG-SALUD/2022	39. No. SAMC-01/01/2023	68. 736/2023
7. 45/2022	40. PM/UT/004/2023	69. 12-REG-SALUD/2022
8. 02-REG-SALUD/2022	41. SG/SJ/DGAJ/045/2023	70. 09-REG-SALUD/2022
9. 289-SIND/2022	42. 020 /DirSal/2023	71. 13-REG-SALUD/2022
10. 04/H.CABILD O/2023	43. oficio 10-SIND/2023	72. 41-REG-SALUD/2022
11. 06-SIND/2023	44. Oficio no. 003/ABRIL/202	73. 37-REG-SALUD/2022
12. 847/PRESMPAL/2022	45. 40-REG-SALUD/2023	74. 43-REG-SALUD/2022
13. 16-CABILDO/2023	46. SAMC-OF23/MAR/2023	75. 38-REG-SALUD/2022
14. 17H.CABILD O/2023	47. 178-DIRDIF/2022	76. 52-REG-SALUD/2023
15. 13/TUR/2023	48. 006/2022/Dir	77. 47-REG-SALUD/2023
16. 7-PARQ-CUAU	49. PRES/____/2023	78. 60-REG-SALUD/2023
17. 42/TUR/2023	50. Oficio no. 1	79. 45-REG-SALUD/2023
18. 35-REG-SALUD/2023	51. SAMC-OF04/FEB/2023	80. 66-REG-SALUD/2023
19. 06-REG-SALUD/2022	52. 01/TUR/2023	81. 50-REG-SALUD/2022
20. 46-REG-SALUD/2023	53. SAMC-OF023/FEB/2023	82. 16/H.CABILO/2023
21. Oficio 40	54. 02/TUR/2023	83. SAMC-OF06/2023
22. 05-REG-SALUD/2022	55. SAMC-OF/026/FEB/2023	84. SAMC-OF25/MAR/2023
	56. 08/TUR/23	
	57. SAMC-OF/027/FEB/2023	
	58. 04/TUR/23	
	59. 12/TUR/2023	



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

23.14-REG-SALUD/2022	60.07/TUR/23	85.SAMC-OF-51/MAR/202
24.33-REG-SALUD/2022	61.13/TUR/202	86.SAMC-OF-31/MAR/2023
25.15-REG-SALUD/2022	62.49-SINDMPAL/2023	87.SAMC-OF/062/ABR/2023
26.1-PARQ-CUAU	63.02-REG-SALUD/2022	88.419-PRESIDIRDIF/2023
27.2/PARQ-CUAU/23		89.SAMC-OF-35/MAR/202
28.66/2022		90.418-PRESIDIRDIF/2023
29.03/PARQ-CUAU		91.SAMC-OF07/FEB/2023
30.10/TUR/23		92.329-DIRDIF/2023
31.31-SIND/2023		93.289-SIND/2022
32.SINDMPAL-2023		94.46/REG-SALUD/2023
33.06-SIND/2023		95.289/SIND/2022

3.17. **Copia certificada** por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de los siguientes oficios:

3.18. **Copia certificada** por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de la convocatoria para agrega puntos de acuerdo para la sesión extraordinaria de cabildo de dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

3.19. **Copia certificada** por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, del escrito del Presidente Municipal, por el que presenta puntos de acuerdo respecto a la renuncia del Secretario del Ayuntamiento y del contralor municipal, propuestas para ocupar cargos dentro del ayuntamiento, el calendario a sesiones ordinarias y la aprobación de contratación de personal, de seis de enero de dos mil veintitrés.

3.20. **Copia certificada** por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, del punto de acuerdo para análisis, discusión y en su caso aprobación respecto de una donación a favor del municipio de Cuautinchán, Puebla, de tres de julio de dos mil veintitrés.

3.21. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de escrito por el que presenta la propuesta del Reglamento de comercio, industria y prestación de servicios de Cuautinchán de veintiuno de junio de dos mil veintitrés y el anexo.

3.22. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, del escrito por el que somete al Cabildo la lectura y aprobación de puntos de acuerdo de seis de enero de dos mil veintitrés, signado por el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla.

3.23. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, del escrito por el que somete al Cabildo la lectura y aprobación de puntos de acuerdo de tres de abril de dos mil veintitrés, signada por Yanelí Díaz Ramírez.

3.24. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, del escrito por el que somete al Cabildo la lectura y aprobación de puntos de acuerdo de veintiocho de marzo, cuatro de abril, dos de mayo de dos mil veintitrés signado por Alicia Camargo Meneses.

3.25. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, del escrito por el que somete al Cabildo la lectura y aprobación de puntos de acuerdo de cuatro de abril de dos mil veintitrés, signado por Lucila Fuentes Cortes.

3.26. Copia simple del dictamen mediante el cual se analiza y discute la aprobación del incremento de dietas, singado por las Regidurías de Parques y Jardines, Salubridad, Asistencia pública y grupos vulnerables, Educación y actividades culturales, Agricultura y ganadería, Turismo, Gobernación.

3.27. Copia certificada por la secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, del escrito por el que somete al Cabildo la lectura y aprobación de puntos de acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintitrés signado por el Regidor de Hacienda y Comercio del Municipio de Cuautinchán, Puebla.



3.28. Copia certificada por la secretaria del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, del escrito mediante el cual se somete al Cabildo la lectura y aprobación de puntos de acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, signado por la Sindica del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.

3.29. Copias certificadas de recibos a nombre de Alicia Camargo Meneses de fechas: diecisiete de enero, veintidós de febrero, nueve de junio, nueve de junio, treinta de mayo, quince de marzo, veintiuno de marzo, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, primero de febrero, veintitrés de febrero, dos de marzo y ocho de marzo de dos mil veintidós.

3.30. Copia certificada de solicitudes a nombre de Alicia Camargo Meneses de veintidós de febrero, diez de marzo, quince de marzo, veintidós de febrero, seis de junio, nueve de junio y quince de marzo de dos mil veintitrés.

3.31. Copias certificadas de recibos a nombre de Lucila Fuentes Cortes de fechas veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, treinta de marzo de dos mil veintidós, veinte de mayo de dos mil veintidós, veinte de abril de dos mil veintidós.

3.32. Copias certificadas de recibos a nombre de Yaneli Díaz Ramírez de dos de febrero, veinticinco de febrero, diez de marzo y veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, cuatro de julio, veinte de abril, quince de mayo, cuatro de julio, nueve de agosto y veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

3.33. Copias certificadas de diversas solicitudes a nombre de Yaneli Díaz Ramírez de dieciséis de febrero, veintitrés de marzo, veintitrés de mayo, diecinueve de mayo, veintidós de mayo, veintiséis de abril, veintiséis de marzo de dos mil veintitrés y seis de diciembre de dos mil veintidós.

3.34. Copias certificadas de recibos a nombre de María Isabel Romero Torija de, veinticuatro de enero, veintiocho de marzo, cuatro de mayo, seis de diciembre de dos mil veintidós y veintidós de marzo,

veinticuatro de febrero, veinticinco de septiembre, catorce de septiembre y ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

3.35. Copias certificadas de solicitudes a nombre de María Isabel Romero Torija de veintiuno de marzo, primero de marzo, siete de febrero, catorce de febrero, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y seis de diciembre de dos mil veintidós.

3.36. Copias certificadas de recibos a nombre de María del Carmen Camacho Ponce de, veinticuatro y veintiocho de enero y once de abril de dos mil veintidós.

3.37. Copias certificadas de solicitudes a nombre de María del Carmen Camacho Ponce de diecinueve de mayo de dos mil veintidós, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

3.38. Copias certificadas de recibos a nombre de Lucila Fuentes Cortes, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez, María del Carmen Camacho Ponce, Delfino Conde López de veintidós de febrero y dieciséis de abril de dos mil veintitrés.

3.39. Copias simples de recibos a nombre de Lucila Fuentes Cortes, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez, María del Carmen Camacho Ponce, Delfino Conde López de dieciséis y veinticuatro de febrero y veintitrés de abril de dos mil veintitrés.

3.40. Copias simples de solicitudes a nombre de Lucila Fuentes Cortes, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez, María del Carmen Camacho Ponce, Delfino Conde López de trece y dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

3.41. Copia simple de recibo a nombre de Lucila Fuentes Cortes, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez, María del Carmen Camacho Ponce de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

3.42. Copia simple del documento de nombre *“relación de ingresos y egresos del municipio de Cuautinchán”*.



TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

3.43. **Copia simple** del acta de entrega y recepción de vehículos, firmados por el Administrador único, el presidente municipal y la síndica municipal, todos del municipio de Cuautinchán, Puebla.

3.44. **Copia simple** del acta circunstanciada de veintinueve de julio de dos mil veintidós, signado por el titular del área de investigación, titular de la unidad de substanciación el contralor municipal y testigos.

3.45. **Copia simple** del escrito signado por la Regidora de Educación pública y Actividades Culturales del Municipio de Cuautinchán de dos de junio de dos mil veintidós.

3.46. **Copias simples** de los siguientes oficios:

1. 90-REG-EDU-2023	38. 18-PARQ-CUAU	72. 73/REG-EDU/2023
2. 14/TUR/2023	39. 30/TUR/23	73. 05/TUR/23
3. 58-REG-SALUD/2023	40. 12/AGRIGANA/23	74. 69-REG-SALUD/2022
4. 17/TUR/2023	41. 83-REG-SALUD/2022	75. 50/H.CABILDO/2023
5. 54-REG-SALUD/2023	42. UG/DGRCN/187-AC/2022	76. 737/2023
6. 95-REG-EDU-2023	43. 12 AGRIGANA	77. DGG/120/2023
7. 52/2022	44. 27/REG DE OBRAS/23	78. UG/211/REPP UE/17/2023
8. 09/H.CABILDO/2022	45. 36/REG-EDU/2022	79. ST/DGPYDT/072/2023
9. 105/REG-EDU/2023	46. 37/REG-EDU/2022	80. 0003/RMSG/2023
10. 16-CABILDO/2023	47. DGAJEPL/5118/2023	81. 0004/RMSG/2023
11. 25-REG-SALUD/2023	48. DGG/117/2023	82. 0002/RMSG/2023
12. 96-REG-EDU-2023	49. 03/REG-EDU/2023	83. 125/2022
13. 31/GOB/22	50. 70-SIND/2023	84. 18/AGRIGNA/23
14. 331/2023	51. 47-REG-SALUD/2023	85. 31/H.CABIL,DO/2023
15. 97-REG-EDU-2023	52. 60/REG-EDU/2023	86. DGG/113/2023
16. 32/GOB/2023	53. 28 PARQ-CUAU	87. 28/GOB/22
17. NUMERO 31	54. 66-REG-SALUD/2023	88. 20/AGRIGANA/23
18. Oficio 17	55. 70/REG-EDU/2023	89. 28/H.CABILDO/23
19. 36-REG-SALUD/2023	56. 24 PARQ-CUAU	90. 25/GOB/22
20. 330/2023,	57. 46-REG-SALUD/2023	91. 65/2023
21. 39/TUR/23	58. 71/REG-EDU/2023	92. 27/H.CABILDO/2023
22. 38/GOB/2023	59. 736/2023	93. 10/AGRIGAN/23
23. oficio 36	60. 75/REG-EDU/2023	94. 02/H.CABILDO/2023
24. 24/H.CABILDO/22	61. 06/TUR/23	95. PRE-03/FEB/2023
	62. 66/REG-EDU/2023	96. DGG/119/2023
	63. 0087	97. 18/H.CABILDO/2023
	64. 79-REG-SALUD/2023	98. PRE-04/FEB/2023
	65. 67/REG-EDU/2023	99. 01/H.CABILDO/23
	66. PM/UT/004/2023	
	67. 71-REG-SALUD/2023	
	68. 69/REG-EDU/2023	
	69. 30/TUR/23	

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

25. 44AGRIGAN A,	70. 50/H.CABILDO/202 3	100. DGG/200 4/2023
26. 30/REG- EDU/2022	71. 69-REG- SALUD/2023	101. 06- CABILDO
27. 15/H.CABIL DO/2022		102. DGG/200 7/2023
28. 38 AGRIGANA		103. 03/SA/20 22
29. 06-PARQ- CUAU		104. SEP- 2.1.2DP/911/2017
30. 147/H.CABIL DO/2023		105. UG/211/R EPPUE/17/2023
31. 40 AGRIGANA		106. 05/SA/20 22
32. 17-PARQ- CUAU		
33. 06/TUR/23		
34. 43 AGRIGANA		
35. 16-PARQ- CUAU		
36. 41/TUR/23		
37. 10/AGRIGA NA/23		

3.47. Copia simple de un escrito dirigido al Agente del Ministerio Público Investigador en Turno a nombre del entonces Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.

3.48. Copia simple de las minutas de trabajo: 024/2023 de catorce de febrero, 031/2023 de veintitrés de febrero y 034/2023 de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

3.49. Copia simple de los escritos de seis de enero, primero y ocho de febrero, veinticuatro de mayo, ocho de diciembre de dos mil veintidós.

3.50. Copia simple del dictamen por el que se analiza, discute y en su caso se aprueba el incremento de dietas que perciben las Regidoras.

3.51. Copia simple del documento sección de amparo principal 147/2023-I-A, por el que se fija hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

3.52. Copia simple del escrito por el que se interpone juicio de amparo de seis de mayo del dos mil veintidós.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

3.53. Copia simple de diversos escritos por el que se recibieron documentos por el que los promoventes solicitan se hagan efectivos los apercibimientos y por el que se da cuenta que rindieron informe justificado.

3.54. Copia simple del acuse, de la Plataforma Nacional de Transparencia del registro de solicitud de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

3.55. Copia simple del escrito por el que somete a consideración un punto de acuerdo para la lectura, discusión y en su caso aprobación de la aplicación de señalización de los espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones, de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, sin firma.

3.56. Copia simple de un escrito por el que someten a consideración y en su caso aprobación el dictamen por el que se aprueban el acta de instalación de la "CITI" la comisión para prevenir y erradicar el Trabajo infantil.

3.57. Copia simple del escrito signado por el Centro de Salud con dos núcleos de Cuautinchán.

3.58. Copia simple de la requisición para adquisición de materiales de treinta de marzo de dos mil veintitrés a nombre de la regidora de salubridad y asistencia pública y grupos vulnerables del Municipio de Cuautinchán, Puebla

3.59. Copia simple del escrito por el que somete a consideración el punto de acuerdo para análisis, discusión y en su caso aprobación de la compra del insumo necesario para continuar con la esterilización canina y felina en cada una de las comunidades del municipio de cuatro de abril de dos mil veintitrés, signado por la Regidora de salubridad, asistencia pública y grupo vulnerables.

3.60. Copia simple de la requisición para adquisición de materiales de diecisiete y tres de febrero de dos mil veintidós, a nombre de Yaneli Díaz Ramírez.

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

3.61. Copia simple de la solicitud de viáticos de seis de diciembre dos mil veintidós, de dieciséis de febrero, veintiséis de abril, diecinueve de mayo, veintidós y veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, a nombre de la Regidora de Turismo del Municipio de Cuautinchán, Puebla.

3.62. Copia simple de la solicitud de viáticos, sin fecha y de trece de febrero a nombre de las Regidoras de Turismo, gobernación, educación, salud y agricultura.

3.63. Copia simple de los tickets de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, por Tarlets Coffe, de catorce de febrero de dos mil veintitrés, por ANAM, la gasolinera MxxFuel de nueve y veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, del ticket de gasolina de nueve de mayo de dos mil veintitrés y del ticket de estacionamiento de cargo fijo de veintiocho de abril de dos mil veintidós expedido por el Gobierno de Puebla.

3.64. Copia simple de la solicitud de viáticos de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, para la mesa de trabajo, a nombre de Regidor de agricultura y ganadería, Regidoras de Turismo, parques y jardines, salubridad, gobernación.

3.65. Copia simple del CFDEI a nombre de Servicio OLXO 3 de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés), del CFDEI expedido por PEMEX de once y diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, del CFDEI por la gasolinera MxxFuel de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, CFDEI de los tickets expedidos por TOKS; de siete de febrero de dos mil veintitrés, CFDEI de veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por Royal TIVS Buffet

3.66. Copia simple del tablero de control en materia de salud municipal.

3.67. Copia simple de la requisición para adquisición de materiales de veinte de junio, treinta de marzo de dos mil veintitrés, a nombre de la Regidora de Salubridad, asistencia pública y grupos vulnerables.

3.68. Copia simple del formato de resguardo individual, sin número de oficio, firmas ni nombre.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

- 3.69. **Copia simple** del formato de resguardo individual con firma del resguardante de Alicia Camargo Meneses.
- 3.70. **Copia simple** de la requisición para adquisición de materiales de tres de junio de dos mil veintidós, tres de enero de dos mil veintitrés a nombre de la Regidora de Gobernación con firma y sello de María del Carmen Camacho Ponce.
- 3.71. **Copia simple** de la solicitud de viáticos a nombre de María del Carmen Camacho Ponce, de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.
- 3.72. **Copia simple** de la solicitud de materiales de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno signado por la Regidora de Gobernación, dirigido al Tesorero Municipal de Cuautinchán.
- 3.73. **Copia simple** del aviso de suspensión de la sesión de Cabildo del nueve de agosto de dos mil veintidós, del escrito por el que se re agenda la sesión de cabildo ordinaria del dieciocho de agosto.
- 3.74. **Copia simple** del escrito por el que somete a consideración del Cabildo un punto de acuerdo de siete de agosto de dos mil veintitrés, signado por la Regidora de Educación y actividades culturales.
- 3.75. **Copia simple** de un "curriculum vitae" a nombre de Manuel Severiano López.
- 3.76. **Copia simple** de la solicitud para instalar lo antes posible al director y a una maestra de dieciséis de enero de dos mil veintitrés y sus anexos.
- 3.77. **Copia simple** del formato de resguardo individual a nombre de Lucila Fuentes Cortes y de Yaneli Diaz Ramírez.
- 3.78. **Copia simple** del escrito por el que somete a consideración del Cabildo un punto de acuerdo el cinco de junio de dos mil veintitrés, signado por el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla.
- 3.79. **Copias certificadas** de hojas de dispersión y recibos por conceptos de nómina, realizado a los integrantes del Ayuntamiento de

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

Cuautinchán, Puebla, correspondientes a la segunda quincena de julio a la segunda quincena de septiembre de dos mil veintitrés.

3.80. Copias certificadas de cheques de pago del C. José Daniel Torres García, correspondiente a la segunda quincena de julio a la segunda quincena de septiembre de dos mil veintitrés.

3.81. Copias certificadas de requisiciones para adquisición de materiales, viáticos y evidencia de recepción de la segunda quincena de julio a la segunda quincena de septiembre de dos mil veintitrés.

3.82. Copias certificadas de los oficios 492/2023, 493/2023, NUMERO 22 PARQ-CUAU, Memorándum NO.045/DIR.SAL/2023, No.009/Dir Sal/2023, Memorándum No.:048/DSPMC/JUN/2023, Memorándum 077/DCYD/2023, NÚM. 494/DIRDIF/2023, No.31/2023, SAMC-OF/021/MAR/2023, 40-REG-SALUD/2023, SAMC-OF30/MAR/2023, 13 PARQ-CUAU, 14 PARQ-CUAU, SAMC-OF/101/JUN/2023, No.040/TESO/2023, No.015/TESO/2023, 08/TUR/2022, MTP/DTC-052, 038/TESO/2024, 136/REG-EDU/2023.

3.83. Copia certificada de la convocatoria, acta y anexos de la sesión ordinaria de cabildo de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

3.84. Copias certificadas de la convocatoria, acta y anexos de la sesión de ordinaria de cabildo de siete de agosto de dos mil veintitrés.

3.85. Copias certificadas de la convocatoria, acta y anexos de la sesión extraordinaria de cabildo de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

3.86. Copias Certificadas de evidencia de recepción a nombre de Alicia Camargo Meneses de fechas veinte de septiembre de dos mil veintitrés, seis de junio de dos mil veintidós, veinte de octubre de dos mil veintidós.

3.87. Copias Simples de evidencia de recepción a nombre de Alicia Camargo Meneses de fechas cinco de enero de dos mil veintitrés, veinte de octubre de dos mil veintidós, quince de mayo de dos mil veintitrés.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

3.88. Copias Certificadas de evidencia de recepción a nombre de Lucila Fuentes Cortes de fechas siete de noviembre de dos mil veintidós, cinco de enero de dos mil veintitrés, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, tres de abril de dos mil veintitrés, quince de abril de dos mil veintitrés, primero de marzo d dos mil veintidós.

3.89. Copias Simples de evidencia de recepción a nombre de Lucila Fuentes Cortés de fechas nueve de agosto de dos mil veintidós, veintiséis de mayo de dos mil veintidós, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, quince de febrero de dos mil veintidós, veinticinco de abril de dos mil veintidós, nueve de junio de dos mil veintitrés, veintisiete de junio de dos mil veintidós, tres de junio de dos mil veintidós, siete de septiembre de dos mil veintidós.

3.90. Copias Simples de evidencia de recepción a nombre de María Isabel Romero Torija de fechas catorce de diciembre de dos mil veintidós, tres de octubre de dos mil veintidós, once de julio de dos mil veintidós, dieciséis de mayo de dos mil veintidós, veinticinco de marzo de dos mil veintidós, primero de abril de dos mil veintidós, nueve de marzo de dos mil veintitrés, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

3.91. Copias Simples de evidencia de recepción a nombre de Yaneli Diaz Ramírez de fechas diecinueve de agosto de dos mil veintidós, veinticinco de marzo de dos mil veintidós, diecisiete de febrero de dos mil veintidós, tres de febrero de dos mil veintitrés, cuatro de julio de dos mil veintitrés.

3.92. Copia Certificada de requisición a nombre de Yaneli Diaz Ramírez de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós.

3.93. Copia Certificada de evidencia de recepción a nombre de Yaneli Diaz Ramírez de fecha primero de marzo de dos mil veintidós.

3.94. Copias Simples de evidencia de recepción a nombre de María del Carmen Camacho Ponce de fechas cuatro de agosto de dos mil veintidós, tres de junio de dos mil veintidós, cinco de enero de dos mil veintitrés, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

3.95. Copias Simples de requisición a nombre de Alicia Camargo Meneses de fechas cuatro de enero de dos mil veintitrés, veinte de octubre de dos mil veintidós, veintitrés de marzo de dos mil veintidós, diecisiete de febrero de dos mil veintidós, treinta de marzo de dos mil veintitrés, veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

3.96. Copia Certificada de requisición a nombre de Alicia Camargo Meneses de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, seis de junio de dos mil veintidós, diecisiete de febrero de dos mil veintidós, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

3.97. Copias Certificadas de requisición a nombre de Lucila Fuentes Cortes de fechas siete de noviembre de dos mil veintidós, cinco de enero de dos mil veintitrés, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, tres de abril de dos mil veintitrés, trece de abril de dos mil veintitrés, veintiocho de marzo de dos mil veintiuno, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

3.98. Copias Simples de requisición a nombre de Lucila Fuentes Cortés de fechas veintiocho de junio de dos mil veintidós, siete de septiembre de dos mil veintidós, nueve de agosto de dos mil veintidós, veintiséis de mayo de dos mil veintidós, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, quince de febrero de dos mil veintidós, veinticinco de abril de dos mil veintidós, nueve de junio de dos mil veintitrés, veintisiete de junio de dos mil veintidós, tres de junio de dos mil veintidós

3.99. Copias Simples de requisición a nombre de María Isabel Romero Torija de fechas dos de diciembre de dos mil veintidós, tres de octubre de dos mil veintidós, once de julio de dos mil veintidós, dieciséis de mayo de dos mil veintidós, veinticinco de marzo de dos mil veintidós, dieciséis de febrero de dos mil veintidós, primero de abril de dos mil veintidós, nueve de marzo de dos mil veintitrés, quince de mayo de dos mil veintitrés, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, primero de marzo de dos mil veintitrés, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

3.100. Copias Simples de requisición a nombre de Yaneli Diaz Ramírez de fechas diecinueve de julio de dos mil veintidós, diecisiete de febrero de dos mil veintidós, tres de febrero de dos mil veintitrés, treinta de junio de dos mil veintitrés.}

3.101. Copias Simples de requisición a nombre de María del Carmen Camacho Ponce de fechas cuatro de agosto de dos mil veintidós, tres de junio de dos mil veintidós, cinco de enero de dos mil veintitrés, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

3.102. Copia Certificada de requisición a nombre de María del Carmen Camacho Ponce de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

3.103. Copia Certificada de formato de resguardo individual a nombre de Yaneli Diaz Ramírez de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

3.104. Copias Certificadas de formato de resguardo individual a nombre de Alicia Camargo Meneses de fechas primero de marzo de dos mil veintidós, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, diez de enero de dos mil veintidós.

3.105. Copias Certificadas de formatos de resguardo a nombre del cabildo con fechas primero de marzo de dos mil veintidós y primero de marzo de dos mil veintidós.

3.106. Copias Simples de formato de resguardo a nombre de María del Carmen Camacho Ponce de fechas dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y siete de junio de dos mil veintitrés.

3.107. Técnicas, consistente en memorias tipo USB y disco compacto tipo CD, presentados por el Presidente municipal de Cuautinchán, Puebla, el nueve y veintiséis de mayo, once y doce de julio, diez y once de agosto de dos mil veintitrés.

3.108. Técnicas, consistente en memorias tipo USB y disco compacto tipo CD, presentado por las denunciante, el dos de junio de dos mil veintitrés.

3.109. Técnica, consistente en memoria tipo USB, presentada por Lucila Fuentes Cortes, el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

3.110. Técnicas, consistente en memorias tipo USB, presentadas por el Presidente municipal de Cuautinchán, Puebla, el nueve y veintiséis de mayo, once de julio, diez de agosto de dos mil veintitrés.

3.111. Diligencias de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés realizadas a la USB, presentada por Lucila Fuentes Cortes, el veintiuno del mismo mes y año.

3.112. Diligencias de once y treinta de mayo y catorce de agosto de dos mil veintitrés realizadas a la USB, presentada el nueve y veintiséis de mayo y once de agosto de dos mil veintitrés.

3.113. Diligencias de catorce de julio de dos mil veintitrés, consistente en memorias tipo USB y disco compacto tipo CD, presentados por el Presidente municipal de Cuautinchán, Puebla, el doce del mismo mes y año.

3.114. Diligencia consistente en memorias tipo USB y disco compacto tipo CD, presentado por las denunciante, el dos de junio de dos mil veintitrés.

3.115. Diligencias de once de octubre de dos mil veintitrés, realizadas a las USB, presentada el nueve del mismo mes y año de la presente anualidad.

VALORACIÓN

En lo que respecta a las pruebas enlistadas con los numerales **1.1. al 1.8 , 3.3, 3.26, 3.39 a 3.78, 3.87, 3.89 a 3.91, 3.94, 3.95, 3.98 a 3.101 y 3.106** al ser **documentales privadas**, se les da valor probatorio presuncional de conformidad con los artículos 358 fracción II y 359 del CIPEEP, y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Por cuanto a las referidas con los numerales **2.1 al 2.17, 3.1, 3.2, 3.4 a 3.25, 3.27 a 3.38, 3.79 a 3.86, 3.88, 3.92, 3.93, 3.96, 3.97, 3.102 a 3.105, 3.111 a 3.115**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

358, fracción I y 359, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los diversos 20, fracción I y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias, se clasifican como **documentales públicos**, con pleno valor probatorio.

La prueba enlistada en el numeral **3.107 a 3.110**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 358, fracción III y 359, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los diversos 20, fracción III y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias, se clasifica como **técnica** con valor presuncional.

SÉXTO. EXHAUSTIVIDAD.

Este Organismo Jurisdiccional, estudiará todas y cada una de las constancias que integran el expediente, a fin de cumplir el principio de exhaustividad que rige en materia electoral y que lo obliga analizarlas en forma integral; lo anterior, en acatamiento a lo dispuesto en la Jurisprudencias sustentadas por la Sala Superior de rubros y claves **12/2001 “PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN”⁴** y **43/2002 “EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE”⁵**.

En el entendido de que, además, se analizarán integralmente los escritos de los promoventes, toda vez que los agravios, se pueden desprender de cualquier parte, ello con sustento en el criterio contenido en la Jurisprudencia **2/98** de rubro **“AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL”⁶**.

Por otro lado, este Organismo, se avocará al estudio de los agravios expuestos, realizando un examen en conjunto, atendiendo a la

⁴ Visible en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 16 y 17.

⁵ Visible en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 51.

⁶ Visible en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 11 y 12.

estrecha vinculación que pudieran guardar entre sí o bien por separado, ya sea en el propio orden en que se hayan planteado o en orden diverso, según amerite al caso; sin que esta metodología les cause lesión, dado que, es de explorado derecho que no es la forma de cómo resulta aplicable la Jurisprudencia **04/2020** de rubro: ***“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.”***

SÉPTIMO. SINTESIS DE AGRAVIOS, PRETENSIÓN Y LITIS.

a. Agravios. Los planteamientos centrales de las promoventes se centran en:

- Omisión de proporcionar equipo de trabajo y material para desempeñar su cargo;
- Pago de nómina retenido y condicionado a la firma de las actas de las sesiones de Cabildo;
- Omisión de dar información inherente a su cargo como Regidoras, así como información respecto al gasto de la Presidencia, ingresos municipales y cortes de caja.
- Omisión de proporcionar en tiempo y forma los documentos para análisis y aprobación de los temas a tratar en las sesiones de Cabildo;
- No se les permite participar en las sesiones de Cabildo, en el uso de la voz, o para agregar puntos a tratar en el orden del día o estar en contra de algún punto, y no asienta correctamente la votación;
- No existe respuesta a solicitudes y peticiones formuladas respecto a información o entrega de material.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

b. Pretensión.

Consecuentemente, se advierte que la pretensión se encamina a que las promoventes, puedan desempeñar su función como Regidoras sin que sean obstaculizadas por el Presidente Municipal, así mismo que la Responsable les de información y respuesta a las solicitudes presentadas, les otorgue equipo de trabajo y material para desempeñar su cargo; y deje de condicionar al pago de su nómina a las firmas de las sesiones de Cabildo.

c. Litis

Por lo que, la litis se centra en determinar si existió o no una vulneración a sus derechos político electorales en su vertiente del ejercicio al cargo, derivado de las omisiones y conductas de la Autoridad Responsable.

OCTAVO. MARCO NORMATIVO.

1. Pago de remuneraciones.

Para el análisis del presente asunto, conviene retomar el contenido del artículo 36, fracción IV de la Constitución Federal, en el que se dispone que, son obligaciones de los ciudadanos de la República, desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados, que en ningún caso serán gratuitos.

De igual manera, en el diverso 127 de la misma, se establece que los servidores públicos de los municipios recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Asimismo, en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señala en su fracción LVII que son atribuciones de los Ayuntamientos, entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda.

En ese sentido, en el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de

la administración pública municipal y esta supeditadas al Ayuntamiento, las mismas se integraran por un Presidente y cuatro miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, son electas por plebiscito.

También el artículo 196 de la misma Ley, refiere que las Juntas Auxiliares se coordinarán con los Ayuntamientos, a efecto de coadyuvar en las funciones que realicen en materia de administración, recaudación, ejecución y supervisión, para cumplir con estos fines, recibirán de los Ayuntamientos los recursos provenientes de sus participaciones en los términos y porcentajes que por ley les correspondan.

Las disposiciones anteriormente señaladas, permiten a este Tribunal Electoral, arribar a la conclusión de que, los municipios se encuentran investidos de facultades para administrar libremente su hacienda, conforme a las leyes aplicables y, que sus acuerdos, serán válidos siempre que sean tomados por mayoría de votos de los integrantes del Cabildo en las sesiones respectivas.

Es importante referir que, el pago de remuneraciones a las Regidoras y los Regidores, forma parte del derecho político electoral a ser votado, consagrado por el artículo 35, fracción II de la Constitución, toda vez que, este no sólo comprende el derecho de una ciudadana o ciudadano a presentarse como candidata o candidato a elecciones mediante los cuales, se conforman los órganos estatales de representación popular y que los ciudadanos que lo deseen sufraguen a su favor, sino también comprende el derecho de ocupar el cargo para el cual sea elegido, a permanecer en él y a ejercer las funciones que le sean inherentes como lo señala la Jurisprudencias identificada con la clave 21/2011 de la Sala Superior de rubro **"CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LA REMUNERACIÓN ES UN DERECHO INHERENTE A SU EJERCICIO (LEGISLACIÓN DE OAXACA)"**.

Ahora bien, el artículo 78 en su fracción LVII y 230 de la Ley Orgánica Municipal, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda; esto en atención al proyecto de presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal que deberá remitir al Ayuntamiento de manera oportuna



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

para su revisión y aprobación, siendo la fecha límite de entrega el treinta de septiembre de cada año.

Además en el artículo 146 de la misma Ley, señala que las Juntas Auxiliares son las encargadas de elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo, indicando las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de los mismos, así como los tabuladores **desglosados en los que se señale la remuneración** que percibirán los servidores públicos, la cual deberá ser equitativa, adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que en términos de las disposiciones legales se declaren gratuitos.

De igual manera señala que se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Así mismo, refiere que ningún servidor público del Municipio o de las Entidades Paramunicipales podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, es por lo que sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

2. Derecho de petición.

Derecho de petición. El derecho de petición encuentra sustento en el artículo 8 de la Constitución Federal, el cual garantiza la existencia de canales de comunicación entre la sociedad y las personas integrantes del servicio público en su carácter de autoridades.⁷

⁷ Retomado de la sentencia dictada por la Sala Superior en el juicio SM-JDC-52/2020 y ACUMULADOS.

Ese derecho previene que, en el marco de la ley, las peticiones o instancias que formulen los gobernados sean atendidas de manera pronta por las autoridades del estado. El derecho de petición, en tanto derecho constitucional necesario para el ejercicio de los demás derechos fundamentales, es lo que se conoce como derecho llave. Su configuración comprende la conjunción de sus elementos estructurales, a saber:

- Objeto: El derecho de toda persona de dirigirse a la autoridad a efecto de solicitar cualquier información o gestión; con la correlativa obligación de ésta de contestar por escrito y notificar su proveído en breve término al peticionario.

- Normatividad: Ordenamientos que regulan el acto objeto de la petición

- Sujetos: Por una parte, se encuentra el peticionario y por otra, la autoridad a quien se formula la petición.

Ahora bien, en materia política, el derecho de petición se encuentra específicamente reconocido en el artículo 35, fracción V, de la Constitución Federal, a favor de la ciudadanía y recoge, de forma implícita, el derecho a la información y a participar en sus asuntos políticos. Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que este derecho constituye un instrumento de participación ciudadana en los asuntos de carácter público, que se configura como una herramienta de exigibilidad y justiciabilidad para garantizar cualquier derecho frente a la estructura estatal⁸.

Por otra parte, tratándose de ciudadanos que ejercen cargos de representación popular, las solicitudes de información o peticiones que realicen en el ejercicio de sus funciones, requieren de una protección distinta, que no puede ser analizada de frente al ejercicio del derecho de petición en los términos antes señalados, aun cuando así se exijan

⁸ Retomado de la sentencia dictada por la Sala Superior en el juicio SUP-JDC-1201/2019.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

con el fin de lograr que se atienda a lo solicitado. Ello así, dado que lo peticionado no se limita a su esfera personal de derechos, sino que pretende establecer un vínculo de comunicación con el resto de las autoridades en beneficio de la colectividad a la que representa, de ahí que sea necesario estimar que dichas solicitudes cuenten con una protección reforzada o potenciada, siempre que se relacionen directamente con el ejercicio de sus atribuciones.

En esa medida, la falta de respuesta a esas gestiones o solicitudes de información implica un examen necesario para determinar si existe o no una afectación al libre ejercicio y desempeño del cargo de que se trate.

Por ello, se considera que las solicitudes de información, documentación o gestiones que realice una persona que ostenta un cargo de representación popular, deben ser entendidas como un instrumento para su pleno desempeño.

Esto, porque la salvaguarda del derecho al desempeño del cargo implica velar no sólo porque se brinde una respuesta ante una solicitud, sino que tiene alcances más amplios, consistentes en proporcionar las herramientas necesarias para el ejercicio de sus funciones y garantizar de forma potenciada, atento al cargo que ostenta, la posibilidad de requerir y obtener la información, documentación y respuesta a las solicitudes y peticiones para la toma de decisiones en favor de la ciudadanía.

**3. DEBIDA NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS
SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CABILDO Y
ATRIBUCIONES DE LAS REGIDORAS Y REGIDORES.**

De acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica Municipal señala que las sesiones ordinarias y extraordinarias se deben de realizar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 70

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

El Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen. Estas sesiones deberán ser transmitidas en directo a través de las plataformas digitales o medios electrónicos con que cuente el Ayuntamiento. Las versiones digitales deberán estar disponibles para su consulta pública.

Cuando se presente algún problema técnico o cualquier otra causa que imposibilite la transmisión en directo, el Ayuntamiento deberá grabar la sesión correspondiente y sin edición digital que altere el contenido la hará pública posteriormente.

ARTÍCULO 71

En la primera sesión del Ayuntamiento, se determinará el día y hora de cada mes en que se celebrará la sesión ordinaria.

ARTÍCULO 72

Si se acuerda realizar durante cada mes dos o más sesiones, se señalarán los días y horas en que deban celebrarse.

ARTÍCULO 73 *Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias mediante convocatoria que para el efecto hagan el Presidente Municipal o la mayoría de los Regidores, en la que se expresarán los asuntos que las motiven y serán los únicos que deberán tratarse en las mismas. "*

ARTÍCULO 92

Son facultades y obligaciones de los Regidores:

I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo;

II. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento;

III. Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

V. Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

VI. Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles;

VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

VIII. Concurrir a los actos oficiales para los cuales se les cite; y

IX. Las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 93

Los Regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio.

Están impedidos para realizar gestiones administrativas ante autoridades federales, estatales o municipales, respecto de asuntos que afecten los intereses del Ayuntamiento de que forman parte sin la previa autorización del Cabildo o Presidente Municipal correspondiente.

NOVENO. ESTUDIO DE FONDO.

1. Omisión de proporcionar equipo de trabajo y material para desempeñar su cargo.

Las promoventes refieren en su escrito de demanda y en diversos escritos que el Presidente Municipal no les proporciona equipo de trabajo y material para poder desempeñar adecuadamente su trabajo, por lo que tienen que comprar con su propio recurso económico y

utilizar sus laptops personales para poder atender las necesidades correspondientes a sus cargos como regidoras.

Ahora bien, por su parte la autoridad responsable en su informe justificado y en las contestaciones a los requerimientos señalan que es falso que exista una omisión de proporcionar equipo de trabajo y material para desempeñar su cargo, ya que tienen un cubículo individual para cada una de ellas, un espacio de uso común y un multifuncional para reproducir e imprimir documentos, anexando las fotografías de las oficinas de cada una de las regidurías, escritos de requisición de material y documentos de evidencia de recepción.

De igual manera, las regidoras cuentan con una computadora de escritorio para uso exclusivo, de los cuales obran en autos del expediente los formatos de resguardo individual.

Además refiere que les proporciona papelería a cada una de las regidoras promoventes una vez que presentan su debida requisición y que algunas veces no se les da todo el material que solicitan debido a que, mensualmente se les dota de sus insumos de papelería o de manera espontánea para atender alguna necesidad, por ejemplo, la Regidora de salud, solicita cloro para clorar el agua de los pozos y no es posible darle eso porque ya se realizó la cloración de los pozos, pero siempre se les informa tal situación.

En las constancias que obran en el expediente se advierte que, para tener material de trabajo era necesario que las regidoras realizaran las requisiciones respectivas, situación que era del conocimiento de las promoventes ya que de la vista otorgada de dicha documentación refirieron que presentaban las requisiciones para que les proporcionara la autoridad responsable los materiales solicitados, hecho que evidencia la entrega del mismo a las promoventes.

Situación que se acredita con la aportación de ambas partes de cuarenta y seis hojas de requisiciones para la adquisición de material, en las que solicitan diversa papelería como hojas, folders, USB, marca



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

textos, clips, entre otros, signadas por cada una de cada una de las regidoras, de igual manera contiene sello, firma y/o leyenda de entregado del Presidente y/o Tesorero del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla.

Además obra en autos cuarenta y tres hojas de evidencia de recepción en las que las promoventes firman la entrega de dicho material y hacen referencia la Regidora de Gobernación en una de ellas que *"todo lo que pedí sólo se me entregó la mitad, el rollo no me lo dieron, solo treinta hojas membretadas y un paquete de hojas blancas"*.

De lo que se advierte que contrario a lo señalado la responsable sí les proporciona materiales para poder desempeñar su cargo como regidoras.

Respecto al señalamiento que hacen las regidoras de que el Presidente no les otorga viáticos ni vehículos o gasolina, de igual forma se advierte que a pesar de que no existe solicitudes de los mismos si fueron pagados (treinta y tres recibos) por la autoridad responsable, de igual manera veintiocho solicitudes presentadas ante la responsable al contener sello, firma y/o leyenda de entregado del Presidente y/o Tesorero del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, de las cuales trece de ellas no fueron atendidas, esto a razón de las hojas de solicitudes de viáticos y recibos de viáticos.

Por lo que respecta al señalamiento de la promoventes, de no contar con equipo de trabajo, se advierte que sí cuentan con equipo de cómputo para desempeñar sus funciones, como se observa en los formatos de resguardo individual de fechas dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, últimos días de noviembre de dos mil veintiuno y marzo de dos mil veintidós firmado y sellado por cada Regidora, en el cual se le dio a resguardo la entrega de sillas, computadora, teclado y mouse, con la precisión de estar en buen estados y/o nuevas, respectivamente, las incluyen una leyenda *"escritorio dieciocho de octubre"*, *"computadora diez de enero de dos mil veintidós"* y *"recibí"*

*oficio siete de junio de dos mil veintitrés a las dieciséis veintitrés”
“Diecinueve de julio de dos mil veintitrés 11:08”*

Ahora bien, respecto a la Regidora María Isabel Romero Torija, en su escrito de veintiocho de agosto, en el apartado de observaciones de dos mil veintitrés, señaló que: “... hice entrega del equipo de cómputo que existía en la oficina de la Regiduría de Educación Pública y Actividades Culturales señalando que no se utilizó debido a que no estuvo en condiciones de ser usado, para lo cual tuvo que llevar durante todo ese tiempo una lap personal para poder desempeñar sus funciones...”, se advierte en el Oficio Núm. 102/REG-EDU/2023 formato de resguardo individual, aportado por la misma Regidora que la autoridad responsable si le fue entregado el equipo de cómputo nuevo el veinticinco de marzo de dos mil veintitrés mismos que contiene su firma.

De lo anterior, se puede concluir que la autoridad responsable si les proporciono equipo y material de trabajo para desempeñar sus funciones como Regidoras, de ahí que se califica el agravio como **INFUNDADO**.

2. Pago de nómina retenido y condicionado a la firma de las actas de las sesiones de Cabildo.

Las promoventes refieren que la autoridad responsable les retenía el pago de las remuneraciones a las que tenían derecho al ejercer el cargo de regidoras sino firmaban de conformidad las actas de Cabildo o votaran a favor de los puntos a tratar o propuestas del Presidente en las sesiones de Cabildo.

De igual manera refirieron que en el primer trimestre de la administración se hacia el pago en sobres amarillos, se firmaban hojas simples, siendo retenido el pago de la primera quincena enero de dos mil veintidós, toda vez que se condicionó a la aprobación del desarrollo municipal, pagándose de manera extemporánea.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

Por su parte la autoridad responsable que es falso toda vez que nunca se ha retenido ni condicionado el pago de ningún tipo, siempre se les había respetado en sesión en Cabildo se han salido sin querer firmar el acta, cuando les ha pedido que funden, motiven o justifique su voto en contra se niegan a hacerlo, sin que haya ningún tipo de coacción, teniendo libertad de ejercer su cargo.

Ahora bien, de las constancias que obran en autos, se advierte que:

a. Únicamente se tienen sesiones de Cabildo de quince de octubre y primero de diciembre de dos mil veintiuno, en las que se observan las firmas y votos a favor de las regidoras promoventes, así como el uso de la voz en el desarrollo de las sesiones de Cabildo, faltando el acta de Cabildo del mes de noviembre.

b. De dieciocho de enero a treinta de diciembre de dos mil veintidós se desprende las firmas y votos a favor o en contra de las regidoras promoventes, así como el uso de la voz en el desarrollo de las sesiones de Cabildo, de las cuales únicamente dos actas no están firmadas por algunas promoventes siendo las siguientes:

- Acta de Cabildo de diecisiete de febrero de dos mil veintidós que no firmó las regidoras María Isabel Romero Torija, Alicia Camargo Meneses y Lucila Fuentes Cortés, esto a razón de que las mismas regidoras en sus escritos de once de agosto de dos mil veintitrés señalaron que no habían firmado derivado de que desconocían los formatos de aprobación referidos en dicha sesión.

c. De las actas de Cabildo de quince de octubre y primero de diciembre de dos mil veintiuno – no se cuenta con acta de Cabildo del mes de noviembre, ya que no fue aportada por la Responsable, a pesar de haber sido requerido- hasta el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés y de las videograbaciones correspondientes a las sesiones de abril, mayo, junio, julio agosto y septiembre de dos mil veintitrés, se advierte lo siguiente:

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

- La firma de las promoventes en cada una de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo.
- Anotaciones por parte de las regidoras promoventes con las leyendas de *“voto en contra del punto 3 y 4” “abstención en el punto en 4,” “parcialmente de acuerdo” “no firman nadie por falta de cuórum” y “solicitud de las regidoras para cambiar la sesión por actividades”*.

En ese tenor, en relación del pago de las remuneraciones de la segunda quincena de octubre de dos mil veintidós a la segunda de septiembre de dos mil veintitrés, se advierte de los CFDI el pago de las remuneraciones fueron realizados cada quince, treinta o treinta y uno de cada mes a cada una de las promoventes, es decir de manera puntual, otorgándoles vista a las promoventes de dichos documentos las cuales no realizaron manifestación alguna.

De lo que se puede concluir que las promoventes tenían la libertad de firmar o no las actas de Cabildo durante el periodo de tiempo señalado con anterioridad, además de expresar sus inconformidades de algunos puntos que se trataban en las sesiones de Cabildo esto a razón de escribir diversas expresiones y al recibir los pagos en las fechas oportunas.

Por lo que respecta a los pagos de la segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno a la primera de octubre de dos mil veintidós, así como de las videograbaciones correspondientes a dos mil veintiuno, dos mil veintidós y de enero a marzo de dos mil veintitrés, no fueron aportadas por la responsable, a pesar de que se les requirieron en sendas ocasiones y fue debidamente notificados.

A pesar de no tener los recibos de nómina o hojas de dispersión de la segunda quincena de octubre y diciembre de dos mil veintiuno a la primera de octubre de dos mil veintidós, lo cierto es que, de las actas de las sesiones de Cabildo celebradas en dicho periodo, se advierte que, si estuvieron presentes las recurrentes, firmaron, hicieron uso de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

la voz y votaban en contra, a favor o abstención de los puntos de acuerdo abordados en las mismas,

Ahora bien, a pesar de que le fueron requeridas el pago de las remuneraciones a favor de las promoventes y las sesiones de Cabildo celebradas en el mes de noviembre de dos mil veintiuno, estas no fueron aportadas por la responsable por lo que se le hace efectivo el apercibimiento a la autoridad de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, de dar por cierto lo referido por las promoventes.

Es por todo lo anterior que este Tribunal llega a la conclusión de que el agravio es **PARCIALMENTE FUNDADO**, esto a razón de que únicamente en el mes de noviembre de dos mil veintiuno los pagos de las promoventes fueron retenidos al no tener las actas de Cabildo en las que se pueda advertir si estuvieron presentes, participaron, firmaron o votaron a favor de los puntos a tratar o propuestas del Presidente.

3. Omisión de dar información inherente a su cargo como Regidoras, así como información respecto al gasto de la Presidencia, ingresos municipales y cortes de caja.

4. No existe respuesta a solicitudes y peticiones formuladas respecto a información o entrega de material.

Al tener relación los dos agravios antes mencionados es que este Tribunal hace el estudio en conjunto.

Las promoventes refieren que la responsable no le dan contestación a los escritos en los que solicitan información, derecho que tienen de conocerla para desempeñar su cargo como regidoras, desde inicio de su gestión, como lo es el presupuesto de ingresos y egresos, actas de Cabildo, por lo que les oculta información.

Por su parte la responsable refiere que se le ha dado la atención correspondiente o en su caso se les informa y canaliza al área que

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

corresponda, además especificaron que en caso de que no se les puede proporcionar la información porque no incide en el ámbito de su competencia se les canaliza al área o comisión de Cabildo correspondiente.

Ahora bien, para mayor claridad se insertan las manifestaciones de la actora y de la autoridad responsable respecto de los oficios a los que refiere no dieron contestación:

Tabla 1. Oficios de presentados por las partes.

No.	Oficio de la parte actora	Persona A La Que Se Dirigió Y Contenido De La Solicitud	Firma o sello de recepción:	Respuesta de la autoridad responsable
1	RGL, María del Carmen Camacho Ponce, Delfino Conde López, María Isabel Romero Torija, NLG, Yaneli Díaz Ramírez, BSB Lucila Fuentes Cortes, Alicia Camargo Meneses OFICIO 171	Secretario del Ayuntamiento ALPS Solicitud para añadir puntos al orden del día 05/02/22		Escrito con tema "Asunto se da respuesta a su oficio 171"
2	Oficio 03-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Presidente Municipal Solicitud para expedir mediante oficio las comisiones y/o personal a cargo de su regiduría.	Leyenda recibí oficio, fecha, hora, firma, y nombre de Miriam Carvajal R.	En los autos del expediente no existe respuesta..
3	Delfino Conde López, Yaneli Díaz Ramírez, María del Carmen Camacho Ponce, María Isabel Romero Torija, Lucila Fuentes Cortes, Alicia Camargo Meneses 24/H.CABILDO/2022	German Romero Torres Encargado de Despacho. Solicitud de Sesión Ordinaria de Noviembre y diciembre.		Oficio núm. 001-SEC.GRAL/2022 26 diciembre 2022 remitan los puntos de acuerdo para próxima sesión ordinaria de cabildo.
4	Oficio 02-REG-SALUD/2022 signado por Alicia Camargo Meneses	Encargado de Despacho German Romero Torres Solicitud para añadir punto a la sesión de Cabildo Ordinaria	Encargado de Despacho German Romero Torres	No se encontró el documento. por lo que solicito copia del mismo.
5	Oficio 01-REG-SALUD/2022 signado por Alicia Camargo Meneses	Encargado de Despacho German Romero Torres Solicitud para añadir punto a la sesión de Cabildo Ordinaria	Encargado de Despacho German Romero Torres	El Pdte. Señala que solicitó a la Regidora el oficio y la misma no proporciono copia de los mismo.
6	Oficio 07-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Secretaria del Ayuntamiento remite el presupuesto de contenedores	Secretaria del Ayuntamiento	No puede existir una respuesta por parte de la responsable al ser un oficio en el que la Regidora promovente remite información a la responsable.
7	Oficio 10/TUR/22 signado por Yaneli Díaz Ramírez, María Isabel Romero	Tesorero Municipal Solicitud de viáticos	Leyenda recibí original	En los autos del expediente no existe respuesta.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

	Torija, Director de Turismo			
8	Alicia Camargo Meneses, Lucila Fuentes Cortes, María del Carmen Camacho Ponce, Delfino Conde López, María Isabel Romero Torija, Yaneli Díaz Ramírez 01/H.CABILDO/2023	Encargada de despacho de la Secretaría Ratificación de bando de policía	Leyenda de recibi oficio	No puede existir una respuesta por parte de la responsable al ser un oficio en el que la Regidora promovente remite información a la responsable.
9	Oficio 39/TUR/2023 signado por Yaneli Díaz Ramírez	Secretaria del Ayuntamiento Solicitud de actualización de Organigrama	Leyenda recibi oficio.	En los autos del expediente no existe respuesta.
10	02/H.CABILDO/2022	Secretario del Ayuntamiento propuesta de tabulador de sueldos y solicitud de punto de acuerdo.	Secretario del Ayuntamiento	En los autos del expediente no existe respuesta.
11	Oficio 13/H.CABILDO/22 signado por María Isabel Romero Torija, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Díaz Ramírez, Lucila Fuentes Cortes, María del Carmen Camacho Ponce, Delfino Conde López.	Contralor del Ayuntamiento.		Contralor del Ayuntamiento 52/2022
12	10/TUR/23 signado por Yaneli Díaz Ramírez	Secretaria del Ayuntamiento solicitud para añadir punto de acuerdo para sesión.	Secretaria del Ayuntamiento	En los autos del expediente no existe respuesta.
13	Oficio número 1-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	CABILDO	Encargado de Jardinería	Oficio 331/2023 signado por el Pdte. Municipal y con firma de recibido de la Regidora.
14	Oficio 5-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Presidente Municipal José Daniel Torres García. Solicitud de agua para la Fuente	Secretaria del Ayuntamiento	Oficio 329/2023
15	Oficio 06-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Presidente Municipal José Daniel Torres García Solicitud de veneno para hormigas, manguera, agua, cisterna, tierra plantas,	Secretaria del Ayuntamiento	Oficio 330/2023
16	Oficio 18-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Secretaria del Ayuntamiento solicitud de copias certificadas de sesión de Cabildo	Secretaria del Ayuntamiento.	SAMC-OF-34/MAR/2023
17	Oficio 13-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Secretaria del Ayuntamiento solicitud de copias certificadas de sesión de Cabildo	Yuridia Molina	SAMC-OF-30/MAR/2023
18	Oficio 8-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Secretaria del Ayuntamiento solicitud de copias certificadas de sesión de Cabildo	Yuridia Molina	SAMC-OF-23/MAR/2023
19	Oficio 9-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Secretaria del Ayuntamiento solicitud de copias certificadas de sesión de Cabildo	Secretaria del Ayuntamiento	SAMC-OF-24/MAR/2023
20	Oficio 14-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes.	Secretaria del Ayuntamiento solicitud	Secretaria del Ayuntamiento.	SAMC-OF30/MAR/2023 Contestan 13-

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

		de copias certificadas de sesión de Cabildo		PARQ-CUAU y 14-PARQ-CUAU y otorgan copias certificadas.
21	Oficio 90/REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija	Presidente Municipal Solicitud de Auditorio	Presidente Municipal	492/2023 Otorgaran auditorio, cañón, laptop, bocina
22	Oficio 90/REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija	Presidente Municipal Solicitud de Auditorio	Presidente Municipal	492/2023 Otorgaran auditorio y cañón, laptop y bocina
23	Oficio 95/REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija	Presidente Municipal Solicitud de Auditorio y Material para conferencia		492/2023 Otorgaran auditorio, cañón, laptop, bocina
24	Oficio 96/REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija	Presidente Municipal Solicitud de Vigilancia		No se encontró el documento. por lo que solicito copia del mismo.
25	Oficio 105/REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija.	Presidente Municipal Solicitud de unidad policiaca para vigilar recorrido de limpieza de las calles, bolsas negras y refrigerio.	Secretaria del Ayuntamiento	493/2023 se giró instrucciones a la Dirección de Seguridad Para la Atención de la Solicitud.
26	Oficio 37/TUR/2023 signado por Yaneli Díaz Ramírez.	Secretaria del Ayuntamiento solicitud de actualización del organigrama.	Secretaria del Ayuntamiento	No se encontró el documento. por lo que solicito copia del mismo.
27	Oficio 38/GOB/2023 signado por María del Carmen Camacho Ponce	Tesorero Municipal Solicitud de la copia de cancelación del contrato de la camioneta.	Tesorero Alejandro Téllez Galicia	En los autos del expediente no existe respuesta.
28	Oficio 45/REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidenta del DIF Municipal Solicitud de informe de desarrollo de funciones.	Presidenta del DIF y Presidente del Ayuntamiento	418-PRESIDIRDIF/2023
29	Oficio 47/REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidenta del DIF Municipal contestación al oficio 418/PRESIRDIF/2023	Presidenta del DIF	419/PRESIDIF/2023
30	Oficio 06/TUR/2023 signado por Yaneli Díaz Ramírez y Lucila Fuentes Cortes	Presidente Municipal José Daniel Torres García solicitud de unidad con chofer	Sello de recepción del Presidente Municipal.	En los autos del expediente no existe respuesta.
31	María del Carmen Camacho Ponce, María Isabel Romero Torija, Yaneli Díaz Ramírez, Lucila Fuentes Cortes, Delfino Conde López, Alicia Camargo Meneses 24/H.CABILDO/22	Encargado de Despacho German Romero Torres. Solicitud copia de oficio	Encargado de despacho	No se encontró el documento. por lo que solicito copia del mismo.
32	María Isabel Romero Torija, Yaneli Díaz Ramírez, Alicia Camargo Meneses, Delfino Conde López, Lucila Fuentes Cortes 09/H.CABILDO/2022	Secretario del Ayuntamiento Solicitud para añadir puntos de acuerdo para sesión ordinaria.		No se encontró el documento. por lo que solicito copia del mismo.
33	Oficio 41/TUR/23 signado por Yaneli Díaz Ramírez	Secretaria del Ayuntamiento Solicitud de Copias Certificadas de acta de sesión.	Secretaria del Ayuntamiento	En los autos del expediente no existe respuesta.
34	Oficio no. Oficio 0017 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal José Daniel Torres García Solicitud de	Presidente Municipal	En los autos del expediente no existe respuesta.



TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

		material de limpieza y somatización.		
35	Oficio 54/REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal, María del Carmen Camacho Ponce y Director de Seguridad Pública. Solicitud de unidad de traslado de personal para vacunación antirrábica	Regidora de gobernación y leyenda recibí oficio.	En los autos del expediente no existe respuesta.
36	Oficio 36-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal y Tesorero Solicitud de apoyo para compra de glucómetro y tiras reactivas	Leyenda de recibí oficio y copia de conocimiento.	En los autos del expediente no existe respuesta.
37	Oficio 35-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitud de organigrama con comisiones como Regidora de Salubridad asistencia pública y grupos vulnerables	Leyenda de recibí oficio.	No dio contestación por oficio, señaló que a cada regidor se le asigne una comisión, correspondiéndole la vigilancia de los ramos a su cargo.
38	Oficio 58-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal solicitud de apoyo para compra de equipo para 6 casas de salud	Leyenda recibí oficio	En los autos del expediente no existe respuesta.
39	Oficio 52-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Secretaria del ayuntamiento solicitud de informe de desarrollo de funciones	Leyenda de recibí oficio	SAMC-OF/06/ABR/2023 signado por la Secretaria del Ayuntamiento por el que da respuesta al oficio 52/REG-SALUD/2023
40	Oficio 25-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal solicitud para compra de material e insumos para esterilización canina y felina	Leyenda de recibí oficio.	En los autos del expediente no existe respuesta.
41	Oficio 16-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Tesorero Municipal solicitud de informe de desarrollo de funciones	Leyenda recibí oficio.	040/TESO/2023 y 015/TESO/2023 oficio sin recepción acudió personal de la tesorería municipal, son embargo no se encontró la Regidora.
42	Oficio número 31 signado por Lucila Fuentes Cortes	Contralor Municipal Entrega de manual de organización del oficio memorándum 35/2022CONTR		No puede existir una respuesta por parte de la responsable al ser un oficio en el que la Regidora promovente remite información a la responsable.
43	Oficio 68-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Punto de acuerdo para sesión Solicitud de compra de analgésicos	Leyenda c/anexo copia simple del oficio recibí punto de acuerdo con oficio 68-reg-salud/2023 dentro	En los autos del expediente no existe respuesta.

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

			del desahogo de sesión ordinaria	
44	Lucila Fuentes Cortes, María del Carmen Camacho Ponce, María Isabel Romero Torija, Alicia Camargo Meneses, Delfino Conde López, Yaneli Díaz Ramírez 18/H.CABILDO/2023	Presidente Municipal Solicitud de sesión Ordinaria	Leyenda recibí oficio	No se encontró el documento. por lo que solicito copia del mismo.
45	Oficio 22-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Presidente Municipal Solicitud para tóner para copiadora	Leyenda recibí oficio	Formato de evidencia de recepción. Al ser copiadora del área común se atendió el tema con el Regidor que estaba en ese momento.
46	Oficio 69-REG-SALUD/23 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitud de información de personal jurisdicción Sanitaria	Leyenda recibí oficio	El área que atendió el tema no pudo notificar la respuesta a la Regidora.
47	Oficio 50-REG-SALUD/2022 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal leyenda solicitud de información de paramédicos	SELLO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LEYENDA DE NO PROPORCIONAN INFORMACION A REGIDURIA DE SALUD	No se encontró el documento. por lo que solicito copia del mismo.
48	Oficio 71-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitud de unidad con chofer	Leyenda recibí oficio no proporciono unidad	Oficio 0004/RMSG/2023
49	Oficio 79/REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitud de clausura de fosa séptica	Leyenda recibí oficio no han dado cumplimiento	No se encontró el documento. por lo que solicito copia del mismo.
50	Oficio 28/GOBR/22 signado por María del Carmen Camacho Ponce	Secretario del Ayuntamiento solicitud por el que rinde informe solicitado mediante oficio 125/2022		No puede existir una respuesta por parte de la responsable al ser un oficio en el que la Regidora promotente remite información a la responsable.
51	Oficio 25/GOB/22 signado por María del Carmen Camacho Ponce	Síndica Municipal Entrega del estatus de bando de policía dando respuesta al oficio 153-SIND/2022	Leyenda recibí oficio.	No puede existir una respuesta por parte de la responsable al ser un oficio en el que la Regidora promotente remite información a la responsable.
52	Oficio 38/GOB/22 signado por María del Carmen Camacho Ponce	Síndica Municipal Remite el proyecto de bando de policía en respuesta al oficio 206-SIND/2022	Leyenda recibí oficio para su revisión.	No puede existir una respuesta por parte de la responsable al ser un oficio en el que la Regidora promotente remite información a la responsable.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

53	Oficio 26/H.CABILDO/2023 signado por Alicia Camargo Meneses, Yaneli Díaz Ramírez	Secretaria del Ayuntamiento Solicitud para proporcionar acta de sesión Ordinaria de Cabildo de 05-06-23 y 12-06-2023		SAMC-OF/101/JUN/2023 Remite copia certificada
54	Oficio 27/H-CABILDO/2023 signado por Alicia Camargo Meneses, Yaneli Díaz Ramírez, María del Carmen Camacho Ponce	Secretaria del Ayuntamiento Solicitud del motivo por el que no se ha firmado el acta de sesión Ordinaria de Cabildo iniciada del 05-06-2023 y 12-06-2023	Leyenda recibí oficio	SAMC-OF/101/JUN/2023 Remite copia certificada
55	Alicia Camargo Meneses, María Isabel Romero Torija, Lucila Fuentes Cortes, Yaneli Díaz Ramírez, María del Carmen Camacho Ponce, Delfino Conde López 31/H.CABILDO/2023	Secretaria del Ayuntamiento Tercer Solicitud de acta de cabildo	Leyenda recibí oficio	SAMC-OF/101/JUN/2023 Remite copia certificada
56	Oficio 123-REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija	Presidente Municipal Solicita unidad con chofer para recoger libros de preescolares	leyenda recibí oficio 123/REG-EDU/2023 con firma	Oficio 027/TESO/2023 de veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.
57	Oficio 28 PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	ENCARGADA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERAL CONTESTACION A OFICIO 01/RSMG	LEYENDA RECIBI OFICIO 28 PARQ-CUAU	No puede existir una respuesta por parte de la responsable al ser un oficio en el que la Regidora promovente remite información a la responsable.
58	Oficio 24 PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	ENCARGADA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERAL CONTESTACION A OFICIO	LEYENDA RECIBI OFICIO	No puede existir una respuesta por parte de la responsable al ser un oficio en el que la Regidora promovente remite información a la responsable.
59	Oficio 40 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitar su apoyo para la compra de equipo de computo	Firma de la Regidora y se aprecia un sello de Presidente Municipal.	En los autos del expediente no existe respuesta.
60	Oficio 05-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitud de apoyo para compostura y mantenimiento en el lavabo cocina, Lampara refrigerador y baño del Centro de salud	Leyenda de recibí, fecha, hora y firma.	En los autos del expediente no existe respuesta.
61	Oficio 06-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitud para la compra de material de limpieza y sanitización.	Leyenda de recibí, fecha, hora y firma.	En los autos del expediente no existe respuesta.
62	Oficio 09-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Apoyo con la unidad para asistir el 17 de enero 2023	Leyenda recibí oficio, fecha, firma y sello.	En los autos del expediente no existe respuesta.
63	Oficio 10-REG-SALUD/2023 signado	Presidente Municipal Apoyo con unidad para asistir el 16 de enero de	Leyenda recibí oficio, fecha, firma y sello.	En los autos del expediente no existe respuesta.

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

	por Alicia Camargo Meneses	2023 a las instalaciones del hospital general de Tepeaca.		
64	Oficio 13-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicita para la compra de 1700 litros de hipoclorito para abastecer a las comunidades	Leyenda recibí oficio, fecha, firma.	En los autos del expediente no existe respuesta.
65	Oficio 38-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitar su apoyo la compra de 200 litros de hipoclorito para proporcionar a cada una de las comunidades que forman parte del Municipio	Leyenda recibí oficio, fecha, firma.	En los autos del expediente no existe respuesta.
66	Oficio 60-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicita apoyo con una unidad y chofer para acudir a la comunidad de Santa Cruz	Leyenda recibí oficio, fecha, firma.	En los autos del expediente no existe respuesta.
67	Oficio 42/TUR/23 signado por Yanelí Díaz Ramírez	Contestación al oficio 0474/RMSH/2023 y anexa el resguardo de bienes	Leyenda recibí oficio, y firma.	No puede existir una respuesta por parte de la responsable al ser un oficio en el que la Regidora promovente remite información a la responsable.
68	Oficio 01/TUR/23 signado por Yanelí Díaz Ramírez	Encargada de Despacho de la Sra del Ayuntamiento. Solicita copia certificada de sesiones de Cabildo de 6 y 8 de enero	Firma, fecha, hora, leyenda de recibí oficio	SAMC-OF04/FEB/2023 Remite copia simple contesta de los oficio 01/TU/23 y 02/TU/23 Firma y leyenda de "recibí oficio con dos anexos.
69	Oficio 02/TUR/23 signado por Yanelí Díaz Ramírez	Encargada de Despacho de la Sra del Ayuntamiento. Solicita copia certificada de sesiones de Cabildo de 6 y 8 de enero	Firma, fecha, hora, leyenda de recibí oficio	SAMC-OF04/FEB/2023 Remite copia simple contesta de los oficio 01/TU/23 y 02/TU/23 Firma y leyenda de "recibí oficio con dos anexos.
70	Oficio 08/TUR/23 signado por Yanelí Díaz Ramírez	Secretaría del Ayuntamiento solicita copias certificadas de la sesión extraordinaria de 18 enero 23	Firma y nombre de Yutida Moli fecha, hora y leyenda de recibí oficio	SAMC-OF/023/ABR/2023 Se remite copia certificada de la sesión extraordinaria. Leyenda recibí oficio firma, hora y fecha.
71	Oficio 04/TUR/23 signado por Yanelí Díaz Ramírez	Secretaría del Ayuntamiento Copias certificadas del Acta de Sesión de 23 febrero 2023	Firma y nombre de Yuridia Molina fecha, hora y leyenda de recibí oficio	SAMC-OF/026/ABR/2023 No existe acta de sesión que solicita, pero remite sesión de 23 feb 2023. Leyenda recibí oficio y acta



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

				certificada fecha y hora
72	Oficio 12/TUR/23 signado por Yanelí Díaz Ramírez	Secretaría del Ayuntamiento Solicita le informen sobre la remisión del dictamen a la Dirección General de Gobierno, de la Sesión de Cabildo (23-feb-23)	Firma y leyenda de recibí oficio fecha y hora	SAMC-OF/060/ABR/2023 No ha sido remitido, hasta que autoricen el pago de derechos, leyenda recibí oficio nombre, fecha, y hora de la Regidora
73	Oficio 13/TUR/23 signado por Yanelí Díaz Ramírez	Secretaría del Ayuntamiento Copias certificadas del Acta de Sesión de abril 2023	Firma y leyenda de recibí oficio fecha y hora	SAMC-OF/038/ABR/2023 Remite copias certificadas. Firma y sello de la Regidora y fecha.
74	Oficio 60-REG-SALUD/2022 signado por Alicia Camargo Meneses	Directora del DIF Municipal Solicitar información correspondiente a el listado de manejadoras de alimentos que tienen de conocimiento en el DIF	no acuse recepción	178-DIRDIF/2022 3 agosto 2022 lo relativo a la información que solicita debe solicitarlo al Encargado de Despacho de la Delegación
75	Oficio 12-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses.	Directora del DIF Solicita un listado de personas con discapacidad del Municipio de Cuautinchán	no acuse recepción	Oficio 329-DIRDIF/2023 17/01/2023 El funcionario debe dirigirse de manera formal a la Pdta del Dif municipal
76	Oficio 14-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Encargada de despacho de la Secretaria del Ayuntamiento Solicitud de 2 copias certificadas de cabildo.	Leyenda recibí oficio Miriam Carvajal R. fecha y firma.	SAMC-OF07/FEB/2023 Por El Que Remita Acta De Sesiones De Cabildo solicitadas por oficio 14-REG-SALUD/2023 Y 15-REG-SALUD/2023
77	Oficio 15-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Encargada de despacho de la Secretaria del Ayuntamiento Solicitud de 2 copias certificadas de cabildo.	Leyenda, fecha, hora y firma.	SAMC-OF07/FEB/2023 Por El Que Remita Acta De Sesiones De Cabildo solicitadas por oficio 14-REG-SALUD/2023 Y 15-REG-SALUD/2023
78	Oficio 33-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Secretaria del Ayuntamiento Solicita copia certificada del acta de sesión de Cabildo de 23 de febrero 2023	Leyenda recibí oficio fecha y hora firma "Yuridia Molina"	Secretaria del Ayuntamiento oficio SAMC-OF23/MAR/2023 da contestación al oficio 33-REG-SALUD/2023
79	Oficio 40-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Secretaria del Ayuntamiento por el que da contestación al oficio SAMC-OF/021/MAR/2023	Leyenda recibí oficio no. De oficio fecha, hora y firma	No puede existir una respuesta por parte de la responsable al ser un oficio en el que la Regidora

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

				promovente remite información a la responsable.
80	Oficio 37-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Secretaria del Ayuntamiento Solicita copia certificada de acta de cabildo	recibí oficio no. oficio, hora, fecha y firma	Oficio SAMC-OF25/MAR/2023 contestación del oficio 37 y 41 REG-SALUD/2023
81	Oficio 41-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Secretaria del Ayuntamiento Copia certificada de documentación.	Leyenda recibí oficio, fecha, hora Yuridia Molina.	Oficio SAMC-OF25/MAR/2023 contestación del oficio 37 y 41 REG-SALUD/2023
82	Oficio 43-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Secretario del Ayuntamiento. Solicita copia certificada de sesión de Cabildo.	Leyenda recibí oficio, fecha, hora, Yuridia Molina	Oficio SAMC-OF-31/MAR/2023 por el que da contestación al oficio 43-REG-SALUD/2023
83	Oficio 45-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidenta del DIF. Solicita sea proporcionado el padrón total de personas de grupos vulnerables que han sido beneficiadas durante 2021, 2022 y 2023	Sello y firma del Presidente Municipal	Oficio 418-PRESDIRDIF/2023 por el que la Pdta del DIF da contestación al oficio número 45-REG-SLUD72023
84	Oficio 50 REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Secretaria del Ayuntamiento. Solicita copia certificada de Cabildo	Leyenda de recibí oficio, fecha, hora y firma,	Cficio SAMC-OF-35/MAR/2023 da contestación al oficio 50'-REG-SALUD/2023 por el que solicita acta de cabildo
85	Oficio 52-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Secretaria del Ayuntamiento Solicita información para el buen desarrollo de sus funciones solicite si ya fue remitido el dictamen a la Dirección general de gobierno para su revisión y su publicación en el periódico oficial del estado de ser así anexe acuse de recepción y la publicación de dicho dictamen	Leyenda recibí oficio, hora, fecha y firma	Oficio SAMC-OF/062/ABR/2023 da contestación al Oficio 52-REG-SALUD/2023
86	Oficio 55/REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Secretaria del Ayuntamiento Solicitud de proporcionar acta de Cabildo	Leyenda recibí oficio, fecha, hora y firma	Oficio SAMC-OF-51/MAR/2023 da contestación al oficio 55/REG/SALU/2023 en la que solicita un acta de cabildo
87	Oficio 66/REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Encargada de recursos Materiales y servicios generales del Ayuntamiento da contestación al oficio 01/RSMG/2023	Leyenda recibí oficio, fecha, hora y firma	Oficio 0003/RMSG/2023 por el que da seguimiento a la mesa de trabajo de 22 de mayo y en contestación al oficio 66-REG-SALUD/2023
88	Oficio 02/PAQ-CUAU/23 signado por Lucila Fuentes Cortes	Encargada de Despacho de la Secretaria del Ayuntamiento	Leyenda recibí oficio, fecha, hora y firma y Miriam Carvajal R.	SAMC-OF06/2023 remite actas de sesiones de cabildo por el que da



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

		Copia certificada del acta de sesión de cabildo ordinaria de enero y del 6 de enero, y de la sesión extraordinaria de 18 de enero		respuesta al oficio 02/PARQ-CUAU/23 y 04/PARQ-CUAU/23
89	Oficio 04/PARQ-CUAU/23 signado por Lucila Fuentes Cortes	Encargada de Despacho de la Secretaria del Ayuntamiento Actas de sesión de Cabildo de enero.	Leyenda recibí oficio, fecha, hora y firma y Miriam Carvajal R.	SAMC-OF06/2023 remite actas de sesiones de cabildo por el que da respuesta al oficio 02/PARQ-CUAU/23 y 04/PARQ-CUAU/23
90	Oficio 01/PARQ-CUAU/23 signado por Lucila Fuentes Cortes	Encargada de Jardinería Solicitud para que proporcionen su reporte laboral de cada mes para llevar un registro y su anexo.	No acuse.	Oficio 331/2023 Pcte Municipal
91	Oficio 58/REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija	Encargada de Despacho de la Secretaria del ayuntamiento Solicitud de Copias certificadas de sesiones de Cabildo	Recibí oficio, fecha, hora, firma y Miriam Carvajal R.	Encargada de despacho de la Secretaria del Ayuntamiento SAMC-OF08/FEB/2023
92	Oficio 74/REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija	Secretaria del ayuntamiento. Solicitud de copias de sesiones de Cabildo	Leyenda recibí oficio, fecha, hora y firma	Secretaria del Ayuntamiento oficio SAMC-Of26/MAR/2023
93	Oficio 78/REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija	Secretaria del ayuntamiento. Solicitud de copias de sesiones de Cabildo	Leyenda recibí oficio, fecha, hora y firma	Secretaria del Ayuntamiento oficio SAMC-OF-32/MARZ/2023 POR EL QUE DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 78/REG/EDU/2023
94	Oficio 30/REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija	Presidente Municipal solicitud auditorio para asesoría a comité de padres de familia	LEYENDA RECIBI Y DOS FIRMAS, GERMAN ROMERO TORRES	No se encontró el documento, solicita copia del mismo.
95	Oficio 08/TUR/2023 signado por Yaneli Díaz Ramírez y Lucila Fuentes Cortes	Tesorero Municipal SOLICITUD VIATICOS	LEYENDA recibí ORIGINAL, YDR, MIRT, DIRECTOR DE TURISMO	Se entregaron los \$650 pesos.

De los oficios que se desprenden de la tabla anterior se observa lo siguiente:

- a. Los oficios que no cuentan con una respuesta derivado de que las regidoras promoventes remiten únicamente información a la autoridad responsable, siendo los siguientes:

TABLA 2.

No.	Oficio de la parte actora	Persona a la Que Se Dirigió Y Contenido De La Solicitud	Firma o sello de recepción:
29	Signado por Alicia Camargo Meneses47/REG-SALUD/2023	Presidenta del DIF Municipal contestación al oficio 418/PRESIRDIF/2023	Presidenta del DIF
8	Alicia Camargo Meneses, Lucila Fuentes Cortes, María del Carmen Camacho Ponce, Delfino Conde López, María Isabel Romero Torija, Yaneli Díaz Ramírez 01/H.CABILDO/2023	Encargada de despacho de la secretaria Ratificación de bando de policía	Leyenda de recibí oficio
68	Yaneli Díaz Ramírez oficio 42/TUR/23	Contestación al oficio 0474/RMSH/2023 y anexa el resguardo de bienes	Leyenda recibí oficio, y firma.
80	Signado por Alicia Camargo Meneses oficio 40-REG-SALUD/2023	Secretaría del Ayuntamiento por el que da contestación al oficio SAMC-OF/021/MAR/2023	Leyenda recibí oficio no. De oficio fecha, hora y firma
6	Lucila Fuentes Cortes 07-PARQ-CUAU	Secretaría del Ayuntamiento remite el presupuesto de contenedores	Secretaria del Ayuntamiento
42	Lucila Fuentes Cortes número 31	Contralor Municipal Entrega de manual de organización	
58	Lucila Fuentes Cortes 28 PARQ-CUAU	ENCARGADA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERAL CONTESTACION A OFICIO 01/RSMG	LEYENDA RECIBI OFICIO 28 PARQ-CUAU
59	Lucila Fuentes Cortes 24 PARQ-CUAU	ENCARGADA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERAL CONTESTACION A OFICIO	LEYENDA RECIBI OFICIO
51	María del Carmen Camacho Ponce 28/GOBR/22	Secretario del Ayuntamiento solicitud por el que rinde informe solicitado mediante oficio 125/2022	
52	María del Carmen Camacho Ponce 25/GOB/22	Síndica Municipal Entrega del estatus de bando de policía dando respuesta al oficio 153-SIND/2022	Leyenda recibí oficio.
53	María del Carmen Camacho Ponce 38/GOB/22	Síndica Municipal Remite el proyecto de bando de policía en respuesta al oficio 206-SIND/2022	Leyenda recibí oficio para su revisión.

b. Los oficios que no se les brindo la información correspondiente, a pesar de contener firmas, sellos de recepción y leyendas, respectivamente, por parte de la autoridad responsable son veintidós, los cuales son:

TABLA 3.

No.	Oficio de la parte actora	Persona A La Que Se Dirigió Y Contenido De La Solicitud	Firma o sel o de recepción:
2	Oficio 03-PARQ-CUAU signado por Lucila Fuentes Cortes	Presidente Municipal Solicitud para expedir mediante oficio las comisiones y/o personal a cargo de su regiduría.	Leyenda recibí oficio, fecha, hora, firma, y nombre de Miriam Carvajal R.
7	Oficio 10/TUR/22 signado por Yaneli Díaz Ramírez, María Isabel Romero Torija, Director de Turismo	Tesorero Municipal Solicitud de viáticos	Leyenda recibí original
9	Oficio 39/TUR/2023 signado por Yaneli Díaz Ramírez	Secretaria del Ayuntamiento Solicitud de actualización de Organigrama	Leyenda recibí oficio.
10	02/H.CABILDO/2022	Secretario del Ayuntamiento propuesta de tabulador de sueldos y solicitud de punto de acuerdo.	Secretario del Ayuntamiento



TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

12	10/TUR/23 signado por Yaneli Díaz Ramírez	Secretaria del Ayuntamiento solicitud para añadir punto de acuerdo para sesión.	Secretaria del Ayuntamiento
27	Oficio 38/GOB/2023 signado por María del Carmen Camacho Ponce	Tesorero Municipal Solicitud de la copia de cancelación del contrato de la camioneta.	Tesorero Alejandro Téllez Galicia
30	Oficio 06/TUR/2023 signado por Yaneli Díaz Ramírez y Lucila Fuentes Cortes	Presidente Municipal José Daniel Torres García solicitud de unidad con chofer	Sello de recepción del Presidente Municipal.
33	Oficio 41/TUR/23 signado por Yaneli Díaz Ramírez	Secretaria del Ayuntamiento Solicitud de Copias Certificadas de acta de sesión.	Secretaria del Ayuntamiento
34	Oficio no. Oficio 0017 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal José Daniel Torres García Solicitud de material de limpieza y somatización.	Presidente Municipal
35	Oficio 54/REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal, María del Carmen Camacho Ponce y Director de Seguridad Pública. Solicitud de unidad de traslado de personal para vacunación antirrábica	Regidora de gobernación y leyenda recibí oficio.
36	Oficio 36-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal y Tesorero Solicitud de apoyo para compra de glucómetro y tiras reactivas	Leyenda de recibí oficio y copia de conocimiento.
38	Oficio 58-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal solicitud de apoyo para compra de equipo para 6 casas de salud	Leyenda recibí oficio
40	Oficio 25-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal solicitud para compra de material e insumos para esterilización canina y felina	Leyenda de recibí oficio.
43	Oficio 68-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Punto de acuerdo para sesión Solicitud de compra de analgésicos	Leyenda c/anexo copia simple del oficio recibí punto de acuerdo con oficio 68-reg-salud/2023 dentro del desahogo de sesión ordinaria
59	Oficio 40 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitar su apoyo para la compra de equipo de computo	Firma de la Regidora y se aprecia un sello de Presidente Municipal.
60	Oficio 05-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitud de apoyo para compostura y mantenimiento en el lavabo cocina, Lampara refrigerador y baño del Centro de salud	Leyenda de recibí, fecha, hora y firma.
61	Oficio 06-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitud para la compra de material de limpieza y sanitización.	Leyenda de recibí, fecha, hora y firma.
62	Oficio 09-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Apoyo con la unidad para asistir el 17 de enero 2023	Leyenda recibí oficio, fecha, firma y sello.
63	Oficio 10-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Apoyo con unidad para asistir el 16 de enero de 2023 a las instalaciones del hospital general de Tepeaca.	Leyenda recibí oficio, fecha, firma y sello.
64	Oficio 13-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitud para la comprade 1700 litros de hipoclorito para abastecer a las comunidades	Leyenda recibí oficio, fecha, firma.
65	Oficio 38-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicitar su apoyo la compra de 200 litos de hipoclorito para proporcionar a cada una de las comunidades que forman parte del Municipio	Leyenda recibí oficio, fecha, firma.
66	Oficio 60-REG-SALUD/2023 signado por Alicia Camargo Meneses	Presidente Municipal Solicita apoyo con una unidad y chofer para acudir a la comunidad de Santa Cruz	Leyenda recibí oficio, fecha, firma.

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

94	Oficio 30/REG-EDU/2023 signado por María Isabel Romero Torija	Presidente Municipal solicitud auditorio para asesoría a comité de padres de familia	LEYENDA RECIBI Y DOS FIRMAS, GERVAN ROMERO TORRES	No se encontró el documento, solicita copia del mismo.
----	---	---	---	--

c. El resto de los oficios fueron contestados.

En ese sentido resulta pertinente establecer que, si bien las actoras alegan que no se dio contestación a sus oficios, tal cuestión no resulta cierta en su totalidad ya que, algunos si fueron contestados, sin embargo, derivado de que el agravio de las promoventes es la negativa de recibir o contestar sus oficios se advierte que debe suplirse la deficiencia del agravio, toda vez que se observa que la omisión alegada también recae en la deficiencia de la contestación.

Así, con la finalidad de atender su agravio respecto a que tales omisiones constituyen una obstaculización al cargo, ya que en su calidad de regidoras cuentan con el derecho de acceder a distinta información relacionada con el ejercicio de su encargo esta autoridad jurisdiccional realizará una revisión de los oficios respecto a dos temáticas; la primera relacionada a sus comisiones y las que se consideran como contestaciones de interés general de las actoras relacionadas con el ejercicio de su función como regidoras.

1. Relacionadas con las comisiones que tienen a su cargo como regidoras.

Es necesario señalar que la Sala Regional Ciudad de México⁹ ha fijado como criterio ciertas características sobre las que tienen que versar el derecho de petición, que incluye aspectos fundamentales para concatenar la información requerida por las y los regidores, a partir del contenido que de estas puedan desprenderse, para derivar si están facultados para requerir dicha información, conforme a los límites de sus comisiones.

⁹ Véase en el expediente identificado con la clave SCM-JDC-179/2023 y SCM-JDC-195/2023 acumulado en la foja 18.
Página 62 de 73



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

Así, con relación a los oficios en la **tabla 3**, se desprenden las siguientes características:

- Fueron presentado por una persona en su carácter de Regidora del Ayuntamiento.
- Se fundamentaron en el artículo 92 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica Municipal.
- Dichas solicitudes son relacionadas a la inspección y vigilancia en los ramos a su cargo y solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles.

En ese sentido, se advierte que toda vez que como fundamentó sus peticiones en el artículo 92, fracciones I y VI, en la que por el cargo de regidora que ostenta tendrá la atribución de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo y solicitar los informes necesarios, además de que **por la naturaleza de su comisión dichos requerimientos son procedentes para ejercer el buen desarrollo de sus funciones, por ello se le tiene por actualizado dichas omisiones por parte de la autoridad.**

2. De interés general de las actoras relacionadas con el ejercicio de su función como regidoras.

Con respecto a los oficios, presentaron las siguientes características:

- Fue presentado por personas en su carácter de regidoras del Ayuntamiento.
- Se precisó que dichas solicitudes tratan sobre las copias certificadas de las sesiones de Cabildo, agregar puntos de acuerdo a sesiones, pedir comisiones a su cargo, solicitudes de copias de contratos, apoyo de compras de insumos, solicitudes de chofer, unidad particular y viáticos.

Finalmente es necesario señalar que los oficios no contestados, deviene de que a pesar de ser requeridos por este Tribunal , la

autoridad responsable no los presentó, por lo que se les hace efectivo el apercibimiento de dar por cierto lo manifestado por las promoventes, es decir, por no contestados al no tener certeza y seguridad jurídica de la existencia de las respuestas.

En ese tenor, se tiene por **parcialmente** acreditada la omisión por parte de la responsable en contestar a los diferentes oficios, ya que se precisa el derecho de petición -como lo ha reconocido la Sala Superior- también está vinculado a los políticos- electorales¹⁰, es decir, el derecho al ejercicio del cargo.

De esta manera, la obstrucción al ejercicio del cargo se encuentra adherido a este, por lo que los oficios que no se respondieron, concretan con la imposibilidad de que las promoventes puedan cumplir con sus funciones una vez que no cuentan con la información necesaria para ello¹¹.

De tal forma, que la misma LOM reconoce en su artículo 92 fracciones I, III y VI, la facultad que tienen las y los regidores para solicitar información a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal quienes están obligados a brindar la información necesaria, con el fin de lograr un buen desarrollo de sus funciones.

Derivado de ello, se permite sostener que la relación entre los derechos que prevé la fracción previamente mencionada, es de carácter instrumental. Esto es, que, si bien se contempla un derecho de petición para las regidoras y regidores, el mismo constituye una herramienta para garantizar el desempeño de su encargo, entonces el

¹⁰ Jurisprudencia 36/2002 de la Sala Superior, es decir, **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CUANDO SE ADUZCAN VIOLACIONES A DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES VINCULADOS CON LOS DERECHOS DE VOTAR, SER VOTADO, DE ASOCIACIÓN Y DE AFILIACIÓN.** Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, 2003 (dos mil tres), páginas 40 y 41.

¹¹ Previsto en el artículo 35, fracción 11, de la CONSTITUCIÓN GENERAL, en relación con el 92, fracción X, de la LEY DE MEDIOS y la jurisprudencia de la SALA SUPERIOR 27/2002 de rubro **DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN**, consultable en la liga electrónica: www.te.gob.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

derecho de petición se erige como una precondition para el ejercicio efectivo de las funciones encomendadas a las y los regidores.

En consecuencia, a juicio de este Tribunal debe declararse como **PARCIALMENTE FUNDADOS** los presentes agravios, toda vez que, si bien es cierto que existió omisión por parte de la responsable en contestar algunos oficios (solicitudes y peticiones), también lo es que se tuvieron por recibidos y contestados otros.

5. Omisión de proporcionar en tiempo y forma los documentos para análisis y aprobación de los temas a tratar en las sesiones de Cabildo.

Las promoventes refieren que la responsable no les proporcionaba en tiempo y forma los documentos para el análisis y aprobación del tema a tratar en la sesión, por lo que en el Acta de Cabildo de diecisiete de febrero de dos mil veintidós las regidoras María Isabel Romero Torija, Alicia Camargo Meneses y Lucila Fuentes Cortés, decidieron no firmar esto a razón de que no conocían los formatos de aprobación referidos en dicha sesión.

La responsable refiere que es fácil el señalamiento dado que siempre se les convoca a sesión falso tal señalamiento, siempre se les convoca a sesión y se les informa de los asuntos a tratar para que ejerzan su facultad de liberación y decisión al Ayuntamiento, incluso cuando el asunto a tratar lo amerita, se les convoca a mesas trabajo previas a la sesión correspondiente de la cual envía el anexo respectivo, al ser requerido por este Tribunal.

De las constancias que obran en autos se advierte que, por cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo que han realizado se realizan convocatorias en la que se encuentra enlistado los asuntos a tratar en casa una de ellas, las cuales se encuentran selladas y/o firmadas y/o con la leyenda de recibí por parte de las promoventes, de las cuales se le dio vista no manifestaron expresión alguna.

Ahora bien, por lo que respecta a las mesas de trabajo que señala el Presidente Municipal en los requerimientos, a pesar de ser requeridas únicamente obra en autos dos convocatorias a mesas de Trabajo las cuales se encuentran selladas y/o firmadas, sin que aportara el acta respectiva de las mismas que acreditara que se habían llevado a cabo, por lo que este Tribunal no tiene la certeza de que se hubieran realizado.

Ahora bien, respecto al señalamiento de la autoridad responsable de que algunas de las actas de Cabildo del año dos mil veintidós, carecían de anexos , debido a que no fueron entregadas por el ex Secretario del Ayuntamiento, de la información presentada por la misma, no se advierte que haya realizada algún procedimiento en contra del ex Secretario del Ayuntamiento, por no presentar dicha información, es así que para este Organismo Jurisdiccional, no basta dicha justificación de la responsable, para condonar la omisión de presentar dicha documentación, pues de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Puebla debió de seguir algún procedimiento administrativo en contra de la persona responsable de resguardar la documentación o bienes que tengan a su tutela.

De igual manera no se aportaron los anexos de los puntos a tratar en cada uno de las sesiones de Cabildo, a pesar de ser requeridos en sendas ocasiones por lo que al no dar cumplimiento a lo solicitado se les hace efectivo el apercibimiento de dar por cierto lo manifestado por las partes, además de que se advierte que en algunas sesiones de Cabildo las promoventes refieren que no tienen conocimiento de la información que se está sometiendo a su consideración, motivo por el cual votan en contra o se abstienen de votar, por lo que resulta evidente que las promoventes no conocen previamente a la sesión los puntos a tratar en las sesiones con la finalidad de que analicen y conozcan la información para poder emitir su punto de vista.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

Es por lo que se declara **FUNDADO** agravio al existir omisión de proporcionar en tiempo y forma los documentos para análisis y aprobación de los temas a tratar en las sesiones de Cabildo.

6. No se les permite participar en las sesiones de Cabildo, en el uso de la voz, o para agregar puntos a tratar en el orden del día o estar en contra de algún punto, y no asienta correctamente la votación.

Las promoventes refieren que la responsable no les permite ordenar puntos del día a tratar en las sesiones de Cabildo, por lo que considera que se les viola su derecho de acceso y su desempeño del cargo, cuando han propuesto el bufete del Presidente Municipal refiere que no.

Además de que en a las sesiones de Cabildo al solicitar el uso de la voz no se los permiten, tampoco a señalar si están en contra de algún punto, de igual manera asientan de manera incorrecta la votación.

La autoridad responsable señala que es falso, ya que siempre se les a garantizado el uso de la palabra cuando así lo solicitan se les otorga el uso de la voz, se toma la votación así mismo firman y sellan las actas, al ser mayoría las regidoras no aprueban las propuestas que presenta el Presidente.

De las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo llevadas a cabo desde el inicio de su administración como regidoras en autos obran únicamente la correspondiente a la segunda quincena de octubre y diciembre de dos mil veintiuno, no contando con el acta de Cabildo de noviembre al no ser aportada por la responsable y de enero de dos mil veintidós a septiembre de dos mil veintitrés y de las videograbaciones correspondientes a dos mil veintitrés, se advierte:

1. El entonces Secretario General y la Secretaria General les pregunta si desean manifestar algo, motivo por el cual en algunas ocasiones si la han realizado su inconformidad.

2. En las Actas de Cabildo se observa que en las firmas de las promoventes además de anotaciones con las leyendas de “voto en contra del punto 3 y 4” “abstención en el punto en 4,” “parcialmente de acuerdo” “no firman nadie por falta de cuórum”, “solicitud de las regidoras para cambiar la sesión por actividades sin firma de los integrantes del Cabildo”.

3. Están presentes en el momento de la votación, en las que han votado en contra del punto de acuerdo que someten a su consideración.

4. Se advierte diversas participaciones de las promoventes en la discusión y aprobación de diversos temas que someten a consideración en las sesiones de Cabildo.

5. No obra manifestación de alguna o escrito de las promoventes de que solicitaran agregar algún punto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo.

Ahora bien, a pesar de que le fueron requeridas las sesiones de Cabildo celebradas en el mes de noviembre de dos mil veintiuno, estas no fueron aportadas por la responsable por lo que se le hace efectivo el apercibimiento a la autoridad de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, de dar por cierto lo referido por las promoventes respecto a que no se les permite participar en las sesiones de Cabildo llevadas a cabo en dicho mes, en el uso de la voz, o para agregar puntos a tratar en el orden del día o estar en contra de algún punto, y no asienta correctamente la votación.

Es por lo anterior que, se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio, toda vez que no se les permitió participar en la totalidad de las sesiones de Cabildo, firmar las actas de las sesiones, hacer el uso de la voz, al no obrar en autos las sesiones de Cabildo llevadas a cabo en noviembre de dos mil veintiuno.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

DÉCIMO. Efectos. En razón de lo determinado en la presente sentencia, se emiten los siguientes efectos:

a. **PAGO DE DIETAS:** Toda vez que se calificó como parcialmente fundado el segundo agravio respecto esto a razón de que únicamente en el mes de noviembre de dos mil veintiuno los pagos de las promoventes fueron retenidos y condicionados a las firmas de las actas de Cabildo o votara a favor de los puntos a tratar o propuestas del Presidente.

De acuerdo a los CFDI que obran en los autos del expediente se desprende que el pago quincenal de remuneraciones que perciben las promoventes es de \$10,000.00 (Diez mil pesos cero centavos, M.N.), motivo por el cual se tomara como monto para hacer la **cuantificación de lo adeudado a las promoventes**, noviembre de dos mil veintiuno.

Es por ello que se le **ORDENA** al **PRESIDENTE MUNICIPAL** que instruya a la persona competente para ello, para que realice los pagos siguientes:

1. Lucila Fuentes Cortés:

QUINCENAS ADEUDADAS:	ADEUDO A PAGAR:
Primera quincena de noviembre de dos mil veintidós.	\$10,000.00 (diez mil pesos cero centavos, M.N.).
Segunda quincena de noviembre de dos mil veintidós	\$10,000.00 (diez mil pesos cero centavos, M.N.).
TOTAL NETO PARA LA PROMOVENTE	\$20,000.00 (veinte mil pesos cero centavos, moneda nacional.)

2.Yanelí Diaz Ramírez:

QUINCENAS ADEUDADAS:	ADEUDO A PAGAR:
Primera quincena de noviembre de dos mil veintidós.	\$10,000.00 (diez mil pesos cero centavos, M.N.).
Segunda quincena de noviembre de dos mil veintidós	\$10,000.00 (diez mil pesos cero centavos, M.N.).

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

TOTAL NETO PARA LA PROMOVENTE	\$20,000.00 (veinte mil pesos cero centavos, moneda nacional.)
-------------------------------	--

3. Alicia Camargo Menes:

QUINCENAS ADEUDADAS:	ADEUDO A PAGAR:
Primera quincena de noviembre de dos mil veintidós.	\$10,000.00 (diez mil pesos cero centavos, M.N.).
Segunda quincena de noviembre de dos mil veintidós	\$10,000.00 (diez mil pesos cero centavos, M.N.).
TOTAL NETO PARA LA PROMOVENTE	\$20,000.00 (veinte mil pesos cero centavos, moneda nacional.)

4. Maria Del Carmen Camacho Ponce:

QUINCENAS ADEUDADAS:	ADEUDO A PAGAR:
Primera quincena de noviembre de dos mil veintidós.	\$10,000.00 (diez mil pesos cero centavos, M.N.).
Segunda quincena de noviembre de dos mil veintidós	\$10,000.00 (diez mil pesos cero centavos, M.N.).
TOTAL NETO PARA LA PROMOVENTE	\$20,000.00 (veinte mil pesos cero centavos, moneda nacional.)

5. María Isabel Romero Torija:

QUINCENAS ADEUDADAS:	ADEUDO A PAGAR:
Primera quincena de noviembre de dos mil veintidós.	\$10,000.00 (diez mil pesos cero centavos, M.N.).
Segunda quincena de noviembre de dos mil veintidós	\$10,000.00 (diez mil pesos cero centavos, M.N.).
TOTAL NETO PARA LA PROMOVENTE	\$20,000.00 (veinte mil pesos cero centavos, moneda nacional.)

b. Se ordenan al Presidente Municipal que por su conducto gire las instrucciones necesarias para que las autoridades correspondientes emitan la contestación de manera fundada y motivada a los oficios del cuadro 3 de la presente sentencia, en un plazo no mayor de **ocho días** contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

Para efectos de lo anterior, se **INSTRUYE** a la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal para que, junto con la notificación de la presente sentencia a la autoridad responsable, remita copias simples de los oficios antes mencionados.

Una vez realizado lo anterior, la responsable deberá de enviar las constancias que lo acrediten fehacientemente en un plazo de **tres días hábiles**.

c. Se **conmina** a las autoridades responsables para que en lo sucesivo realice las contestaciones en tiempo y forma a las diversas solicitudes que se sometan a su conocimiento, así como remitan junto con las convocatorias a Sesiones de Cabildo los anexos de los temas a tratar en cada una de ellas, además de que les permita el uso de la voz y la libertad en la votación en las sesiones de Cabildo.

d. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que remita copia certificada de la presente sentencia al asunto especial con registro TEEP-AE-134/2022, con la finalidad de que se siga con el estudio correspondiente de la existencia o no de la violencia política en razón de género contra las mujeres.

e. Asimismo, tomando en consideración la solicitud las accionantes, de establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la presente sentencia y de conformidad a la calificación de los agravios, **se apercibe** a la autoridad responsable que, de no dar debido cumplimiento a este fallo, se le impondrá alguna medida de apremio, de las contempladas en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Con base en el artículo 400 del ordenamiento citado, este Tribunal podrá iniciarles a sus integrantes, un Procedimiento Administrativo Sancionador que, pudiese desembocar en una revocación de mandato, por vulnerar las garantías y derechos humanos de las actoras.

TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, este órgano colegiado podrá dar vista al Ministerio Público competente, por la posible comisión de delitos contra la autoridad, pues el artículo en mención, señala que, al que sin causa legítima se rehusare a prestar un servicio de interés público que la ley lo obligue o desobedeciere un mandato legítimo o una cita de la autoridad, se le aplicará prisión de quince días a un año y multa de uno a diez días de salario.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV y 127 de la Constitución; 3 fracción IV y 134 de la Constitución Local; 1 fracciones V y VII, 3, 8, 194, 325;338 fracciones I y III, 340 fracción II, 348 fracción II, 353 Bis y 354 párrafo segundo y 368 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **acumulan** los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales con claves **TEEP-JDC-029/2023, TEEP-JDC-030/2023, TEEP-JDC-031/2023 y TEEP-JDC-032/2023** al **TEEP-JDC-028/2023**, por ser este el más antiguo y por existir conexidad en la causa en dichos expedientes en términos de considerando **SEGUNDO** de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se declaran **PARCIALMENTE FUNDADOS, FUNDADO E INFUNDADO** los agravios señalados por las y los promoventes, en términos del considerando **NOVENO** rector de esta sentencia.

TERCERO. Se **ordena** a la autoridad responsable y a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, realicen lo ordenado en el considerando **DÉCIMO** de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES CONFORME A LEY; Y EN CASO DE SER CONDUCTENTE, ACORDE AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE; Y POR ESTRADOS.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

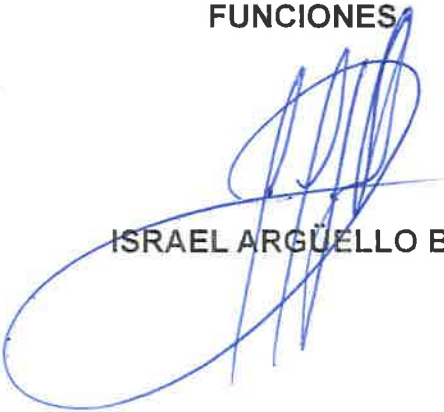
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, y firmaron en esta fecha, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO EN
FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA



NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

